

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### HORACIO BIOCCA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. Única Depto. Jud. MdP. Autos "Soc. Civil Cons. Cop. Edificio Tatamar IX s/Conc. Prev. (Hoy su Quiebra) s/Incidente Conc. 7 Quiebra Excepto Ver." En Exp.: 123894, comunica que el Mart. Público Horacio Biocca, Reg.: 2611 del C. Dep., con domicilio constituido en Córbova 1437 3.B, de Mar del Plata, con dom. electr.: 20111537772@cma.notificaciones: CUIT e Ingreso Brutos 20-11153777-2, Caja de Previsión 22356. Rematará por Sistema Judicial Electrónico un inmueble (cochera) desocupada según Mand. de Const. de 4673/4676, sito en calle Av. Independencia 1142 en la ciudad de Mar del Plata. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Rematará por Sistema Judicial Electrónico, Nom. Catastral: Circ.: I, Secc.: A, Manz.: 26, Parc.: 23-a-Subp. Polígono II-07, Unidad Complementaria "S" Segundo subsuelo y/o 21, metros cub.: 13,75 matrícula: 045-119932 (todos los inmuebles de titularidad de la fallida). Se establece la base de la subastas en la suma de Pesos. (Unidad Compl. "S" \$1.650.000 Señá 10 % del valor de compra. La Comisión 5 % a cargo comprador, más el 10 % s/los honorarios de aportes previsionales, con más sellos a su cargo (conforme proporción de Ley y alícuota vigente al momento del acto), deberán abonarse dentro del quinto día de notificado el comprador, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 578 del CPCC). La Subasta se ordena libre de gravamen, impuestos tasas, contribuciones y expensas hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador Ley 23.349. El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día: INICIO: 13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HS. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la Subasta que generara la ampliación automática por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto (art. 562 del CPCC - Ac.: 3864). Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a los establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15- automático equivalente al 5 % calculados sobre el tramo inicial- es decir, a razón de Pesos \$82.500 - por tramo UC: "S"). La primera oferta a efectuarse deberá- al menos ser igual a la base aquí establecidas (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Atento a la situación sanitaria actual de público conocimiento - como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19 y las características del inmueble a subastarse -Unidad de Cocheras- lo cual permite lo que se dispone a continuación. Se establece que no se fijará fecha a los fines de su exhibición. Ordenándose en su reemplazo que en la publicidad virtual a realizarse el Martillero agregue fotografías y/o videos de las cocheras a subastar, como así del edificio, acceso indicando medidas de las unidades y todo otro dato necesario para su identificación. Todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC, art. 21 a 24 del Ac. 3604/12). Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedaran notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. Queda expresamente prohibida la compra en comisión (art. 582 del CPCC) y la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN). Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5 % del monto de la Base, esto es la suma de razón de Pesos \$82.500- la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -SUC. n° 6102- es la 834827/3, CBU 01404238-2761028348273/7. -Los mismos nos será gravado por puesto o tasa alguna (art. 562 4to. párrafo y 575 del CPCC). Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismo, dicho depósito. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando

sus cuentas bancarias privadas y el CBU. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta Subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del martillero que dé cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificara el postor que resulte adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta solo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta, determinando el ganador, este será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su papel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 anexo I del acuerdo 3604/12 y sus modificaciones) a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña, como se dijo equivalente al 10 % del precio de la compra, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto) bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 575,585 del CPCC). Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, sino hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla siempre y cuando hubiere dado cumplimiento a las exigencias normativas previstas del Acuerdo 3604/12 y modif. dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC). Por su parte y también en el mismo lapso de tiempo la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta. En su caso validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC). Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del inmueble rematado (art. 34 inc. 5 del CPCC). Se procederá a la adjudicación pertinente y su firma por ante funcionario de este Juzgado (Actuarial/Auxiliar letrados) se fija audiencia para el día Acta de adjudicación: se fija audiencia para el día 30 de setiembre de 2021 a las 10:00 hs. a la cual deberá comparecer el adquirente muñido del comprobante de pago del depósito en garantía y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la Subasta Electrónica a la Secretaria del Juzgado (sito en la calle Alte. Brown 2241 piso 7°, en el mismo acto deberá constituir domicilio a los efectos legales pertinentes. Se deja constancia que en caso de no poder celebrarse la audiencia en la fecha establecida como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento, se dispondrá la realización del acta de adjudicación vía la plataforma virtual Microsoft teams, en el día y horario que se fijen a tal fin de acuerdo a la agenda del Juzgado (art. 274 LCyQ). El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto e adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC: En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerara vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta- siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamara a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta. En caso de la ratificación de la oferta, se observará el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

jul. 19 v. jul. 23

**HORACIO BIOCCA**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. Única Depto. Jud. MdP. Autos "Soc. Civil Cons. Cop. Edificio Tatamar IX s/Conc. Prev. (Hoy su Quiebra) s/Incidente Conc. 7 Quiebra Excepto Ver" En Exp.: 123895 comunica que el Mart. Público Horacio Biocca, Reg.: 2611 del C. Dep., con domicilio constituido en Córbova 1437 3.B, de Mar del Plata, con dom. electr.: 20111537772@cma.notificaciones: CUIT e Ingreso Brutos 20-11153777-2, Caja de Previsión 22356. Rematará por Sistema Judicial Electrónico, varios inmueble (cocheras) desocupado, según Mandamiento de Constatación de Fs.: 4665/4668, (v.fs.cit.) Ubicado en calle Avenida Independencia 1142 en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Identificada con la Nom. Catastral: Circ.: I, Secc.: A, Manz.: 26, Parc.: 23-a-Subp. Polígono II-04, Unidad Complementaria " P" Segundo subsuelo metros cub. 19,63, matrícula 045-119932 (todos los inmuebles de titularidad de la fallida). Se establece la Base de la Subastas en la suma de Pesos \$1.850.000), Seña 10 % del valor de compra. La comisión 5 % a cargo comprador, más el 10 % s/los honorarios de aportes previsionales, con más sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto), deberán abonarse dentro del quinto día de notificado el comprador, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 578 del CPCC). La subasta se ordena libre de gravamen, impuestos tasas, contribuciones y expensas hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador Ley 23.349. El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día: INICIO: 13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HS. FINALIZACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HS. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012- espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la subasta que generará la ampliación automática por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto- (art. 562 del CPCC - Ac.: 3864)- Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a los establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15- automático equivalente al 5 % calculados sobre el tramo inicial- es decir, a razón de Pesos \$92.500 - por tramo UC: "P"). La primera oferta a efectuarse deberá- al menos ser igual a la base aquí establecidas (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Atento a la

situación sanitaria actual de público conocimiento- como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19 y las características del inmueble a subastarse -unidad de cocheras- lo cual permite lo que se dispone a continuación. Se establece que no se fijará fecha a los fines de su exhibición. Ordenándose en su reemplazo que en la publicidad virtual a realizarse el Martillero agregue fotografías y/o videos de las cocheras a subastar, como así del edificio, acceso indicando medidas de las unidades y todo otro dato necesario para su identificación. Todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC, art. 21 a 24 del a Ac. 3604/12). Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedaran notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. Queda expresamente prohibida la compra en comisión (art. 582 del CPCC) y la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN). Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5 % del monto de la Base, esto es la suma de razón de Pesos \$92.500 - la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -SUC. n° 6102- es la 834829/2, CBU 01404238-2761028348292/8, los mismos nos será gravado por puesto o tasa alguna (art. 562 4to. párrafo y 575 del CPCC). Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismo, dicho depósito. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y el CBU. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta Subasta en particular, que en dicho acto de subasta deberán indicar si efectuarán la reserva de postura. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resulte adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta solo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta, determinando el ganador, este será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su papel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 anexo I del acuerdo 3604/12 y sus modificaciones) a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña, como se dijo equivalente al 10 % del precio de la compra, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto) bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 575, 585 del CPCC). Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, sino hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla siempre y cuando hubiere dado cumplimiento a las exigencias normativas previstas del Acuerdo 3604/12 y modif. Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC). Por su parte y también en el mismo lapso de tiempo la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta. En su caso validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC) Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del inmueble rematado (art. 34 inc. 5 del CPCC). Se procederá a la adjudicación pertinente y su firma por ante funcionario de este Juzgado (Actuaria/Auxiliar letrados) se fija audiencia para el día Acta de adjudicación: se fija audiencia para el día 30 de setiembre de 2021 a las 10:30 hs. a la cual deberá comparecer el adquirente muñido del comprobante de pago del depósito en garantía y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la Subasta Electrónica a la Secretaria del Juzgado, sito en la calle Alte. Brown 2241 piso 7°, en el mismo acto deberá constituir domicilio a los efectos legales pertinentes. Se deja constancia que en caso de no poder celebrarse la audiencia en la fecha establecida como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento, se dispondrá la realización del acta de adjudicación via la plataforma virtual Microsoft teams, en el día y horario que se fijen a tal fin de acuerdo a la agenda del Juzgado (art. 274 LCyQ). El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto e adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC: En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta- siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta. En caso de la ratificación de la oferta, se observará el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

jul. 19 v. jul. 23

**HORACIO BIOCCA**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. Única Depto. Jud. MdP. Autos "Soc. Civil Cons. Cop. Edificio Tatamar IX S/Conc. Prev. (Hoy su Quiebra) s/Incidente Conc. 7 Quiebra Excepto Ver" En Exp.: 123896 comunica que el Mart.

Público Horacio Biocca Reg.: 2611 del C. Dep., con domicilio constituido en Córdoba 1437 3.B, de Mar del Plata, con dom. electr.: 20111537772@cma.notificaciones: CUIT e Ingreso Brutos 20-11153777-2, Caja de Previsión 22356. rematará por sistema judicial electrónico, varios inmueble (cocheras) desocupado, según Mandamiento de Constatación de Fs.: 4669/4972, (v.fs.cit). Ubicado en calle Avenida Independencia 1142 en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Identificada con la Nom. Catastral: Circ.: I, Secc.: A, Manz.: 26, Parc.: 23-a-Subp. Polígono II-05, Unidad Complementaria "Q" Segundo Subsuelo, metros 13,75, matrícula 045-119932 (todos los inmuebles de titularidad de la fallida). Se establece la base de la subastas en la suma de Pesos \$1.800.000. Señala 10 % del valor de compra. La Comisión 5 % a cargo comprador, más el 10 % s/los honorarios de aportes previsionales, con mas sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto), deberán abonarse dentro del quinto día de notificado el comprador, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 578 del CPCC). La subasta se ordena libre de gravamen, impuestos tasas, contribuciones y expensas hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador Ley 23.349. El Acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día: INICIO: 20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN: 3 DE SETIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HS. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la subasta que generará la ampliación automática por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto -(art. 562 del CPCC - Ac.: 3864)- Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a los establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15 -automático equivalente al 5 % calculados sobre el tramo inicial- es decir, a razón de Pesos \$90.000 - por tramo UC: "Q"). La primera oferta a efectuarse deberá - al menos ser igual a la base aquí establecidas (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Atento a la situación Sanitaria actual de público conocimiento - como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19 y las características del inmueble a subastarse -unidad de cocheras- lo cual permite lo que se dispone a continuación. Se establece que no se fijará fecha a los fines de su exhibición. Ordenándose en su reemplazo que en la publicidad virtual a realizarse el Martillero agregue fotografías y/o videos de las cocheras a subastar, como así del edificio, acceso indicando medidas de las unidades y todo otro dato necesario para su identificación. Todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC, art. 21 a 24 del a Ac. 3604/12). Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedaran notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. Queda expresamente prohibida la compra en comisión (art. 582 del CPCC) y la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN). Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5 % del monto de la Base, esto es la suma de razón de Pesos \$90.000- la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Suc. n° 6102- es la 834826/9, CBU 01404238-2761028348269/0. -los mismos nos será gravado por puesto o tasa alguna (art. 562 4to. párrafo y 575 del CPCC.) Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismo, dicho depósito. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y el CBU. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta Subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificara el postor que resulte adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta solo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta, determinando el ganador, este será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su papel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 anexo I del acuerdo 3604/12 y sus modificaciones) a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la señal, como se dijo equivalente al 10 % del precio de la compra, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto) bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 575, 585 del CPCC) Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, sino hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla siempre y cuando hubiere dado cumplimiento a las exigencias normativas previstas del Acuerdo 3604/12 y modif. Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC). Por su parte y también en el mismo lapso de tiempo la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta. En su caso validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC) Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del inmueble rematado (art. 34 inc. 5 del CPCC). Se procederá a la adjudicación pertinente y su firma por ante funcionario de este Juzgado (Actuaria/Auxiliar letrados) se fija audiencia para el día Acta de adjudicación: se fija audiencia para el día 1 de octubre de 2021 a las 10:00 hs. a la cual deberá comparecer el adquirente muñido del comprobante de pago del depósito en garantía y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la Subasta Electrónica a la Secretaria del

Juzgado, sito en la calle Alte. Brown 2241 piso 7º, en el mismo acto deberá constituir domicilio a los efectos legales pertinentes. Se deja constancia que en caso de no poder celebrarse la audiencia en la fecha establecida como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento, se dispondrá la realización del acta de adjudicación vía la plataforma virtual Microsoft teams, en el día y horario que se fijen a tal fin de acuerdo a la agenda del Juzgado (art. 274 LCyQ). El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto e adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC: En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta- siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta. En caso de la ratificación de la oferta, se observará el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

jul. 19 v. jul. 23

## **HORACIO BIOCCA**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Sec. Única Depto Jud. MDP. Autos "Soc. Civil Cons. Cop. Edificio Tatomar IX s/Conc. Prev. (hoy su Quiebra) s/Incidente Conc. 7 Quiebra Excepto Ver." En Exp.: 123897. comunica que el Mart. Público Horacio Biocca Reg.: 2611 del C. Dep., con domicilio constituido en Corboba 1437 3.B, de Mar del Plata, con dom. Electr.: 20111537772@cma.notificaciones: CUIT e Ingreso Brutos 20-11153777-2, Caja de Previsión 22356. Rematará por Sistema Judicial Electrónico, varios Inmueble (Cocheras) Desocupado según Mandamiento de Constatación de Fs: 4661/4664, (v.fs.cit). Ubicado en calle Avenida Independencia 1142 en la ciudad de Mar del Plata. Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Identificada con la Nom. Catastral: Circ.: I, Secc.: A, Manz.: 26, Parc.: 23-a-Subp. Polígono I-12, Unidad Complementaria "L" Primer Subsuelo, metros Cub. 13,23, Matrícula: 045-119932- (todos los inmuebles de titularidad de la fallida). Se establece la Base de la Subastas en la suma de Pesos \$1.950.000, Unidad Compl. "L", Seña 10% del valor de compra. La Comisión 5% a cargo comprador, más el 10% s/los honorarios de aportes previsionales, con mas sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto), deberán abonarse dentro del quinto día de notificado el comprador, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (Art. 578 del CPCC). La Subasta se ordena libre de gravamen, impuestos tasas, contribuciones y expensas hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente. Dejase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador ley 23.349- El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día: INICIO: 20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 12:00 HS. FINALIZACIÓN: 3 DE SETIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HS. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 42 del Ac3604/2012- espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la Subasta que generara la ampliación automática por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto- (Art. 562 del CPCC-Ac: 3864)- Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a los establecido en el artículo 32 de la Ac.3604/15- automático equivalente al 5% calculados sobre el tramo inicial- es decir, a razón de Pesos \$97.500-por tramo UC: " L". La primera oferta a efectuarse deberá- al menos ser igual a la base aquí establecidas (Art. 31,32 y 33 Ac 3604/2012 SCBA). Atento a la situación Sanitaria actual de público conocimiento- como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19 y las características del inmueble a subastarse- Unidad de Cocheras- lo cual permite lo que se dispone a continuación, Se establece que no se fijara fecha a los fines de su Exhibición. Ordenándose en su reemplazo que en la publicidad virtual a realizarse el Martillero agregue fotografías y/o videos de las cocheras a subastar, como así del edificio, acceso indicando medidas de las unidades y todo otro dato necesario para su identificación. Todo interesado en participar de la Subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma registrarse como postor en la Seccional del registro General de Subastas Judiciales Dptal. (Art. 6 a 20 del Ac 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que mas abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (Art. 562 del CPCC, Art. 21 a 24 del aAc.3604/12). Hágase Constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedaran notificadas en los términos del Art. 133 del ordenamiento adjetivo. Queda expresamente prohibida la compra en comisión (Art. 582 del CPCC) y la cesión del acta de adjudicación (Art. 1123,1614,1710 y concs. del CCyCN). Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la Base, esto es la suma de razón de Pesos \$97.500- la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - SUC n° 6102- número 834945/0, cbu 01404238-2761028349450/5.- los mismos nos será gravado por puesto o tasa alguna (Art. 562 4to. párrafo y 575 del CPCC.) Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismo, dicho depósito. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y el CBU. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta Subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuaran la reserva de postura. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificara el postor que resulte adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta solo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor

oferta una vez concluido el acto de subasta, Determinando el Ganador, este será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su papel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (Art. 11 anexo I del acuerdo 3604/12 y sus modificaciones) a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña, como se dijo equivalente al 10% del precio de la compra, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de Ley, con mas impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de Ley y alícuota vigente al momento del acto) bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Art. 575,585 del CPCC) Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, sino hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla siempre y cuando hubiere dado cumplimiento a las exigencias normativas previstas del Acuerdo 3604/12 y modif. Dentro del plazo de tres días d operado el cierre de la puja virtual, el martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (Art. 579 del CPCC). Por su parte y también en el mismo lapso de tiempo la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta. En su caso validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (Art. 585 del CPCC) Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del inmueble rematado (Art. 34 inc. 5 del CPCC). Se procederá a la adjudicación pertinente y su firma por ante funcionario de este Juzgado (Actuaria/Auxiliar letrados) se fija audiencia para el día Acta de adjudicación: se fija audiencia para el día 1 de octubre de 2021 a las 10:30 hs. a la cual deberá comparecer el adquirente muñido del comprobante de pago del depósito en garantía y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la Subasta Electrónica a la Secretaria del Juzgado (sito en la calle Alte. Brown 2241 piso 7°, en el mismo acto deberá constituir domicilio a los efectos legales pertinentes. Se deja constancia que en caso de no poder celebrarse la audiencia en la fecha establecida como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento, se dispondrá la realización del acta de adjudicación via la plataforma virtual Microsoft teams, en el día y horario que se fijen a tal fin de acuerdo a la agenda del Juzgado (Art. 274 LCyQ). El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto e adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (Art. 585 CPCC). Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. (Art. 585 del CPCC: En caso de existir mas de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como " postor remiso," se considerara vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta- siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamara a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta. En casi de la ratificación de la oferta, se observara el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. fdo. Comuníquese al Registro Electrónicas y procédase a la publicación de Edictos en el Boletín Judicial y diario "La Capital de esta ciudad, sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere y por el término de 5 días. (Art. 575 del CPCC, Arts. 89, 208, 240 de la LCyQ).

jul. 19 v. jul. 23

## **HORACIO BIOCCA**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil Y Comercial N° 2 Sec. Única Depto Jud. MDP. Autos "Soc. Civil Cons. Cop. Edificio Tatomar IX s/Conc. Prev. (hoy s/ Quiebra) s/Incidente Conc. 7 Quiebra Excepto Ver." en Exp.: 123898. comunica que el Mart. Público Horacio Biocca Reg: 2611 del C. Dep., con domicilio constituido en Corboba 1437 3.B, de Mar del Plata, con dom. Electr.: 20111537772@cma.notificaciones: cuit e ingreso brutos 20-11153777-2, Caja de Previsión 22356. Rematará por Sistema Judicial Electrónico, varios Inmueble (Cocheras) Desocupado según Mandamiento de Constatación de Fs: 4567/4660 (fs.cit). Ubicado en calle Avenida Independencia 1142 en la ciudad de Mar del Plata. Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Identificada con la Nom Catastral: Circ: I, Secc: A, Manz: 26, Parc: 23-a-Subp K Polígono I-11 Unidad Complementaria "K" Primer Subsuelo metros cub: 12,76, matrícula: 045-119932 (todos los inmuebles de titularidad de la fallida). Se establece la Base de la Subastas en la suma de Pesos. \$1.920.000, Seña 10% del valor de compra. La Comisión 5% a cargo comprador, mas el 10 % s/los honorarios de aportes previsionales, con más sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto), deberán abonarse dentro del quinto día de notificado el comprador, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (Art. 578 del CPCC). La Subasta se ordena libre de gravamen, impuestos tasas, contribuciones y expensas hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador Ley 23.349- El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y se iniciará el día: INICIO: 27 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN: 10 DE SETIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 HS. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 42 del Ac3604/2012- espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la Subasta que generara la ampliación automática por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto- (Art. 562 del CPCC-Ac: 3864) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a los establecido en el Artículo 32 de la Ac. 3604/15- automático equivalente al 5% calculados sobre el tramo inicial- es decir, a razón de Pesos \$96.000-por tramo UC: "K"). La primera oferta a efectuarse deberá - al menos ser igual a la base aquí establecidas (Art. 31,32 y 33 Ac 3604/2012 SCBA). Atento a la situación Sanitaria actual de público conocimiento- como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19 y las características del inmueble a subastarse- Unidad de Cocheras- lo cual permite lo que se dispone a continuación, Se establece que no se fijará fecha a los fines de su Exhibición. Ordenándose en su reemplazo que en la publicidad virtual a realizarse el Martillero agregue fotografías y/o videos de las cocheras a subastar, como así del edificio, acceso indicando

medidas de las unidades y todo otro dato necesario para su identificación. Todo interesado en participar de la Subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma registrarse como postor en la Seccional del registro General de Subastas Judiciales Dptal. (Art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que mas abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (Art. 562 del CPCC, Art. 21 a 24 del aAc. 3604/12). Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedaran notificadas en los términos del Art. 133 del ordenamiento adjetivo. Queda expresamente prohibida la compra en comisión (Art. 582 del CPCC) y la cesión del acta de adjudicación (Art. 1123,1614,1710 y concs del CCyCN). Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la Base, esto es la suma de razón de Pesos \$96.000- la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - SUC n° 6102 834947/9, cbu 01404238-2761028349479/6.- los mismos nos será gravado por puesto o tasa alguna (Art. 562 4to. párrafo y 575 del CPCC.) Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismo, dicho depósito. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y el CBU. Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta Subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuaran la reserva de postura. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificara el postor que resulte adjudicatario, al que no se le devolverá el depósito y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta solo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta, Determinando el Ganador, este será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su papel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (Art. 11 anexo I del acuerdo 3604/12 y sus modificaciones) a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña, como se dijo equivalente al 10 % del precio de la compra, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con mas impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto) bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Art. 575,585 del CPCC) Dejase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, sino hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla siempre y cuando hubiere dado cumplimiento a las exigencias normativas previstas del Acuerdo 3604/12 y modif. Dentro del plazo de tres días d operado el cierre de la puja virtual, el martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (Art. 579 del CPCC). Por su parte y también en el mismo lapso de tiempo la Seccional del RGSJ deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta. En su caso validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (Art. 585 del CPCC) Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del inmueble rematado (Art. 34 inc. 5 del CPCC). Se procederá a la adjudicación pertinente y su firma por ante funcionario de este Juzgado (Actuaría/Auxiliar letrados) se fija audiencia para el día Acta de adjudicación: se fija audiencia para el día 15 de octubre de 2021 a las 10:00 hs. a la cual deberá comparecer el adquirente muniendo del comprobante de pago del depósito en garantía y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la Subasta Electrónica a la Secretaria del Juzgado (sito en la calle Alte. Brown 2241 piso 7°, en el mismo acto deberá constituir domicilio a los efectos legales pertinentes. Se deja constancia que en caso de no poder celebrarse la audiencia en la fecha establecida como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento, se dispondrá la realización del acta de adjudicación via la plataforma virtual Microsoft teams, en el día y horario que se fijen a tal fin de acuerdo a la agenda del Juzgado (Art. 274 LCyQ).El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto e adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (Art. 585 CPCC).Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. (Art. 585 del CPCC: En caso de existir mas de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como" postor remiso," se considerara vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta - siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamara a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta. En caso de la ratificación de la oferta, se observara el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. fdo. Comuníquese al Registro Electrónicas y procédase a la publicación de Edictos en el Boletín Judicial y diario "la Capital de esta ciudad, sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere y por el término de 5 días. (Art. 575 del CPCC, Arts. 89, 208,240 de la LCyQ).

jul. 19 v. jul. 23

**Laura María Clara Morelli**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Walter Ariel Damonte, de Mercedes (B) hace saber que por Subasta Electrónica (Ac. 3604 SCJBA) se rematará un inmueble rural con una superficie de 500 hectáreas, 74 centiáreas, sito en Cuartel V del partido de Nueve de Julio, "La Reconquista", paraje El Jabalí, identificado catastralmente como Nomenclatura Catastral: Circ. V, Parcela 807-a, Mat.

(077)15877, Pda. (077)014778-6; la base es de \$141.333.333. Al contado, efectivo, al mejor postor y con una duración de 10 días COMENZARÁ LA PUJA EL DÍA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11 HS. por intermedio de la martillera Laura María Clara Amorelli (arepropinmo@yahoo.com.ar o celular 02326-15-422091). Exhibición: día lunes 23 de agosto de 2021 de 12 a 16 hs. o virtualmente en el link de Youtube: <https://youtu.be/YSbIAU9OR24>. Para participar se deberá, 3 días hábiles antes del inicio de la puja: a) Encontrarse inscripto en el Registro de Subastas y b) Depositar en concepto de garantía la suma de \$7.066.666,65 que no será gravado por impuesto o tasa alguna. El depósito en garantía se efectuará en la cuenta judicial de Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de Mercedes N° de Cuenta: 7106 027 550.944/2; N° de CBU: 0140126027710655094428; CUIT 30-70721665-0; A los fines de la firma del acta de adjudicación se fija audiencia para el día día 08 de octubre de 2021 a las 11 hs. (Arts. 3 y 38 Ac. 3604/12), en donde el comprador integrará la suma que resultare la mejor oferta, la comisión de la Martillera 5 % más el 10 % aportes y el dinero de la deuda de impuestos que hubiere. Deudas: Municipal \$840.560,67 al 19/06/2019; Arba: \$1.723.881 al 17/07/2019 a cargo del comprador. El día del Acta deberá presentar además de este dinero, el comprobante del depósito en garantía y su inscripción en el Registro General de Subastas Judiciales. Estado de ocupación: Desocupado. En caso de pujar en comisión, deberá denunciar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (Art. 582 C.P.C.C.; Art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604). Déjase establecido que no será admitida la cesión del acta de adjudicación respectiva (art. 38 del Ac. 3604/12), ni de los derechos que mediante el acto de subasta se adquieren (doc. Art. 582; CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000). La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604), se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) permitiendo el seguimiento en directo por Internet de las subastas en forma anónima. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse a la Martillera, al Juzgado o al Seccional Mercedes del Registro General de Subastas Judiciales, sito en esquina de calle 22 y 23 Mercedes; autos: "Emprendimientos Agropecuarios La Porteña S.R.L. s/Concurso Preventivo s/Incidente de Realización de Bienes" Expte. 97268 REA; Mercedes, julio de 2021. Dr. Walter Ariel Damonte, Secretario.

jul. 19 v. jul. 23

**JUAREZ PERLA VIRGINIA**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Seis, Sec. Única del Dpto. Judicial Ba. Bca., hace saber que la Martillero Juarez Perla Virginia, Col N° 1162, en autos: "Milasa Importaciones S.R.L. c/Garay Javier Fernando s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 106.389; Subastará electrónicamente el siguiente Automotor: marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 4X2 916, motor marca Volkswagen Nro. CNE 047953 chasis marca Volkswagen Nro. 8AWDB42H6EA003114, tipo pick-up, modelo año 2013, Dominio NEP-084, con base y al mejor postor. La subasta COMENZARÁ EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 13 DE SETIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00HS, pudiéndose revisar el bien a subastar el día 18 de agosto de 10:30 a 11:30 hs en calle Remedios de Escalada N° 892 de Ba. Bca. - Base: Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y dos Pesos con Un Centavo (\$45.532,01) Depósito en garantía: para poder participar en la puja los postores deberán depositar en garantía la suma de \$38.205. acreditando su pago en la cuenta de autos N° 564502/5, CBU 0140437527620656450258, CUIT 30-70721665-0 del Bco. Provincia de Bs. As. Suc. Tribunales Ba Bca; con una antelación mínima de tres días hábiles del comienzo de la subasta virtual. Pago del precio: Quien resulte comprador deberá depositar el precio de subasta al contado, descontado el 5% en concepto del depósito en garantía en la cuenta autos, dentro del quinto día de notificado ministerio legis la providencia que apruebe (Art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el Art. 585 del CPC (postor remiso). La comisión de la martillera, la misma será del 10 % a cargo del comprador, más el 10% de los mismos en concepto de aportes previsionales. Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta de autos en la misma oportunidad en que es depositado el precio de compra. Se permite la compra en comisión, indicándose el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta, que deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el Art. 38 de la Ac. 3604. munidos de la documentación pertinente. No se permite la cesión del boleto respectivo. Audiencia de Adjudicación: día 28 de octubre de 2021 a las 10 hs. en sede del Juzgado, Estomba N° 32/34 Bahía Blanca, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, DNI, comprobante del depósito en garantía y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en subasta. Los Postores deberán estar registrados en Registro de Subastas Judiciales Seccional Bahía Blanca calle Güemes 102 de B. Bca. Tel. 291-4552814. como usuarios del sistema. Oferentes que no resultaron ganadores estese a lo previsto en Art. 39 (Ac. 3604 SCBA). Para mayores informes Martillera Juárez Perla, Tel. 291-4225248 mail [martillerojuarez@yahoo.com.ar](mailto:martillerojuarez@yahoo.com.ar). Bahía Blanca, 6 de julio de 2021. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

jul. 22 v. jul. 23

**NÉSTOR LUIS MARINACCI**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Número 10 de San Martín, en los autos caratulados: "Consorcio de Propietarios Calle Guemes 2241/61/81 c/Cooperativa de Vivienda y Consumo Honor y Patria s/Cobro Ejecutivo de Expensas" - Exp. N° 67247, hace saber que se abre proceso de subasta electrónica para la venta ad-corpus del 100 % del departamento sito en la calle Güemes, números 2241/61/81, unidad funcional 134, piso 10, departamento identificado con la letra "B", de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Matrícula 39089. Nom. Cat. Circ.: I Sec. B Mza. 4 Parc. 10-B. El inmueble objeto de la subasta se encuentra adjudicado a la demandada, Cooperativa de Vivienda y Consumo Honor y Patria Limitada, a través del Reglamento de Copropiedad por ser la titular registral del terreno, careciendo de escritura traslativa de dominio respectiva. Se trata de un departamento de cuatro ambientes, consta de tres dormitorios, un baño, living comedor, cocina y lavadero. El estado de mantenimiento es malo, ya que se encuentra sin terminar, todas las paredes sin revoque, pisos sin revestimientos, solamente las carpetas de material, sin instalación eléctrica, de gas y de agua. Solo se encuentran terminadas las paredes divisorias de los distintos ambientes. El departamento se encuentra desocupado. Adeuda: Arba: \$6.522 al 25-02-21; Munic.: \$50.291 al 25-02-21; AySA \$100.899,87 al 20-04-21 importe correspondiente a la unidad funcional 134; Expensas: \$265.980 al 02-03-21 Base:



\$106.354 tramos de aumento 5 %. Garantía de oferta: \$5.317,70. Comisión del Martillero: 3 % a cargo de cada parte, más 10 % en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, sellado del boleto de compraventa 1,2 %. Para participar inscribirse en el Registro General de Subastas Judiciales de la SCJBA, depto. Gral. San Martín, sito en la calle General Roca, número 1734, San Martín (email: subastas@scba.gov.ar) de 8 a 14 hs. con antelación de 3 días hábiles del comienzo de recepción de ofertas. Acreditando garantía mediante depósito judicial en cuenta de autos en pesos Cuenta Judicial en Pesos N° 5100-027-8588020, cuyo CBU es 0140138327510085880206 y denunciando cuenta bancaria propia con CBU. La devolución de la misma se le hará a los no ganadores a partir de finalizado el plazo de ofertas en forma directa mediante transferencia a la cuenta personal que deberán denunciar al registrarse, con excepción de aquellos oferentes que hubieren hecho reserva de postura. Se hace saber que conforme dictamina el Art. 21 del Acuerdo 3604/2012 de la SCBA, la compra en comisión será admitida siempre y cuando el usuario haya indicado al momento de la acreditación que intentará una compra en comisión, habiendo denunciado el nombre del comisionista, y encontrarse ambos inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (comisionista y comitente). Asimismo, se hace saber que, atendiendo a las particularidades del bien cuyo remate se persigue, no se permite la cesión de los derechos emergentes del acta de adjudicación. (arts. 34 y 36 del CPCC). Los fondos de quien no resultare adjudicatario deberán ser devueltos "inmediatamente" al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 40 Acuerdo 3604/12 SCBA). Martillero interviniente Néstor Luis Marinacci, Colegiado de General San Martín, Mat. 1442, L° 1, F° 485, CUIT 20-12459513-5, Monotributista, Ingresos Brutos 047-0462763, Jubilación, 19084, con domicilio legal constituido en la calle 93, número 1836, de San Martín, Bs. As. Dom. electrónico 20124595135@cma.notificaciones. Te. 4849-0839/15-3446-2636. Cronograma: Exhibición: 9 de agosto de 2021 en el horario de 14 a 16 hs. Acreditación de postores: hasta el 18 de agosto de 2021 a las 11 horas. INICIO DE LA SUBASTA 23 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11 HS. FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA 6 DE SETIEMBRE DE 2021 A LAS 11 HS. Integración del saldo de precio, dentro del quinto día de la celebración del acta de adjudicación, al adjudicatario deberá acreditar el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos. San Martín, 16 de julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 26

## EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a herederos del Sr. ANTONIO LUIS PIGNATTA, heredero del demandado Carlos Alejandro Herran y Witcomb y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble catastralmente identificado como Circ. II; Sec. D; Manz. 283-c; parc. 5, pda. 34689, inscripto al f° 880 año 1936, f° 2685 año 1949 DH 7014/49 del Reg. del Pdo. de B. Blanca, a contestar la demanda y estar a derecho en autos "Minor Luis Alberto c/Herran y Witcomb Carlos Alejandro s/Prescripción Adquisitiva Larga - Expte. 51.997", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Defensor al de Ausentes en turno de este Dto. Jud. Bahía Blanca, 6 de julio de 2021.

jul. 12 v. jul. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita al FERNANDO HERRERO VIDE y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Saldain Cesar Santiago c/Sucesores de Herrero Sanchez Jose s/Prescripción Adquisitiva Larga - (Expte. N° OL-4651/2020)", bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Velez Sarfield N° 3331 de Olavarría con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, sección B, manzana 115, parcela 17, partida 078-4589, e inscripto a la Matrícula 3486 del partido de Olavarría. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 12 día del mes de julio de 2021.

jul. 15 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única, en el marco de la investigación penal preparatoria N° 03-03-000341-20/00 seguida a GREGORIO VENTURA, DNI N° 18.785.273, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1977, hijo de Félix Ventura y Angélica García; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, la resolución que a continuación se transcribe: "ciudad de Dolores, a los un día del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunida la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, Sala I, de este Departamento, en Acuerdo Ordinario, a objeto de dictar sentencia en el juicio caratulado: "Ventura, Gregorio; Pumar, Carlos Horacio s/Usurpación de Inmueble - (IPP03-03-341-20)JGTIAS 6 causa N° 24284", se procedió a practicar el sorteo que determinan los artículos 41 Ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial y 266 del Código Procesal (Ley 7.425), resultando del mismo que la votación debía ser en el orden siguiente: Doctores: Luis Felipe Defelitto, Fernando Sotelo.- El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes: Cuestiones 1° ¿Se ajusta a derecho la resolución recurrida? 2° ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión planteada, el Señor Juez Dr. Defelitto, dijo: Mediante resolución obrante a fs. 269/271, dictada el día 12 de febrero del corriente año, el Señor Juez de Garantías, Dr. David Leopoldo Mancinelli, resolvió: I.- Disponer el lanzamiento de los ocupantes de la finca sito en Avenida Central N° 1030 entre Sáenz Peña y Alvear de la localidad de Ostende, terreno con nomenclatura catastral circunscripción 4, sección C, manzana 207, parcela 8, partida 24709, intimándolos para que en el término de 5 días de notificados, procedan a retirarse voluntariamente, bajo apercibimiento de ser lanzados con el auxilio de la fuerza pública una vez cumplido el plazo aludido y Ordenar la restitución del mismo a los Sres. Héctor Alberto Conde y Claudia Mariela Conde, en carácter de depositario judicial (Arts. 17 CN., y 24 CPBA., 181 inc. 1° del C.P., 23 inc. 1° 2° y 83 inc. 7° 231 del C.P.P). Encomendar al Sr. Agente Fiscal requirente y/o personal policial que éste designe al efecto, la notificación de lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo observar lo preceptuado en el Art. 128 del C.P.P., y en el supuesto de constatarse la presencia de menores de edad en el inmueble, deberá otorgar formal intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Pinamar II).- No hacer lugar a la prescripción de la acción peticionada por el Sr.

Defensor Particular (Art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 a contrario sensu del Código Penal). Contra dicho decisorio, a fs. 290/293, interpone recurso de apelación, el Sr. Defensor Particular, Dr. Adolfo Guillermo Baduel; siendo tal remedio concedido legalmente a fs. 294. Recepcionadas las actuaciones en esta Alzada, notificada a las partes la radicación e integración del Tribunal, y habiendo dictaminado a fs. 309/309 vta., la Sra. Asesora de Incapaces Sra. María Victoria Chehu, adhiriendo al recurso de la Defensa por entender que con dicha presentación se resguarda adecuadamente los derechos de la niña menor de edad que representa, se encuentra la presente en condiciones de resolver sin más trámite. I.- En su escrito de apelación, la Defensa alega que en autos no se debe investigar quién resulta ser el titular registral del inmueble sino el acto de despojo de la tenencia y/o la posesión del mismo, puesto que toda otra cuestión, debe ventilarse en la sede civil. En tal sentido, considera que hasta el momento no se ha logrado demostrar acto de despojo alguno en la posesión y/o tenencia. Sin perjuicio de entender que la presente investigación se halla prescripta, el recurrente manifiesta que un simple correo electrónico - que data del año 2012/2013 - no constituye acto posesorio, no surgiendo de las actuaciones indicio alguno de que los denunciados realizaran acto que configure ni el corpus ni el animus. Refuerza tal idea, en la denuncia y su ampliación - efectuada por Conde, quien manifiesta que desconoce en donde se encuentra el lote de terreno en el cual habita Ventura en carácter de propietario junto a su mujer e hija, haciendo notar que Conde manifiesta ser propietario de un terreno baldío, ubicado en Av. Central N° 1030 de la localidad de Ostende, mientras que de la documental que se ha ofrecido como prueba por esta parte, su asistido habita en calle Av. Central N° 1031 de la localidad de Ostende, en otra manzana que la ubicada por los denunciados en tres oportunidades. En esta línea de pensamiento, la Defensa considera que esta falta de conocimiento sobre la ubicación del inmueble propiedad de su defendido no hace más que demostrar la falsedad de los hechos indicados por los denunciados en relación a sus actos posesorios. Asimismo, la Defensa hace notar que de los cuatro testimonios ofrecidos por esta parte, solo se recibió declaración testimonial a uno de ellos, el Sr. Montenegro, quien manifestó ser vecino lindero de su defendido y que hace 17 años que habita en el lugar y que no conoce al denunciante de autos y nunca lo ha visto, concluyendo el recurrente que hace 17 años que el denunciante no realiza acto posesorio alguno sobre el inmueble en cuestión, con lo cual señala que no puede existir delito de usurpación. Agrega que tampoco existe peligro en la demora, porque no estaba cercado, no había construcción alguna, sólo había médanos y pinos. A mayor abundamiento, la Defensa apunta que se ha violentado el derecho de defensa en juicio por cuanto el a-quo ha ordenado al MPF que realice la totalidad de las pruebas ofrecidas por esta parte y el Fiscal sólo citó a declarar a uno de los testigos y no realizó el informe socioambiental que esta parte peticionara. En razón de todo lo expuesto, entiende que se ha vulnerado el principio de igualdad ante la ley, el debido proceso, el derecho de defensa en juicio de su pupilo. Por su parte, la Defensa analiza la prueba que documental adjuntada por su pupilo. Al respecto, resume que Conde y Vañeck el 17 de julio de 1999 vendieron a Armando Pedro Jajarabilla un lote de terreno designado catastralmente como circ: IV, secc: C, manz: 207, parc: 8, matrícula 10402 de la localidad de Pinamar, por lo que sostiene que éste último nombrado desde que adquirió dicho bien ejerció la posesión pública y pacífica sobre el Asimismo. Agrega que el 22 de marzo de 2019, Armando Pedro Jajarabilla suscribe en favor del Sr. Villegas Germán Emanuel, contrato de cesión de derechos y acciones sobre dicho bien el cual fue suscripto ante la Notaria Silvina Eleonora de Virgilis, y a partir de allí, la Defensa refiere que el último de los nombrados ejerció la posesión pública y pacífica sobre el mismo. Aduna que con fecha 12 de junio de 2019, Villegas suscribe con Gregorio Ventura contrato de cesión de Derechos y Acciones sobre el inmueble antes identificado, ante la Notaria Leticia Calabria, entendiendo al recurrente que en esa misma fecha su asistido adquirió la exclusiva propiedad de dicho bien, y que dicho acto jurídico posee fecha cierta. A mayor abundamiento, el Dr. Baduel, alega que si bien su asistido no realizó la escritura traslativa de dominio, lo cierto es que inició acción por prescripción adquisitiva, la cual tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar. En este orden de ideas, el recurrente entiende que la acción por cumplimiento de contrato y escrituración se encuentra prescripta, y por eso el Dr. García inició la acción que por derecho le corresponde. La Defensa también sostiene que el a-quo invierte las cargas de la prueba, puesto que Ventura ha ofrecido como prueba una cadena de boletos, con firmas certificadas y con escritura pública, por lo que concluye que la parte del resolutorio atacada que dice que el encartado intenta valerse de documental que no cumple con los requisitos impuestos por la normativa aplicable para el traslado de dominio no se ajusta a derecho, puesto que entiende que un boleto de compraventa y sus sucesivas cesiones con fechas ciertas tienen fundamentación en el Código Civil y Comercial de la Nación. Como otro motivo de agravio, el Dr. Baduel, esgrime que el a-quo no solo ha realizado un acto de prejuizamiento, sino que ha incumplido con su deber de objetividad, ha juzgado un hecho en el cual no es competente, por cuanto la vía judicial iniciada por los actores a entender del recurrente - no es la recurrente, ya que considera que no existe acto de despojo alguno, y que los actores deberán peticionar sus reclamos en sede civil. El último agravio alegado por la Defensa es relativo al pedido de prescripción de la acción que ha sido negado por el Juez de la instancia - respecto del cual el defensor técnico señala que sin perjuicio de no realizar la totalidad de las pruebas ofrecidas por esta defensa lo cual violenta el principio de igualdad y el derecho de defensa en juicio- de la declaración del testigo Montenegro surge que hace 17 años que el actor no va al inmueble en cuestión, concluyendo así que es imposible realizar acto de despojo alguno a una persona que no lo posee. Por todo lo expuesto, solicita se revoque la resolución en crisis dejándose sin efecto la orden de lanzamiento, se ordene producir la prueba pendiente y se declare la prescripción de la acción penal. II.- El remedio en trato no ha de prosperar. Si bien esta Alzada, ya se ha pronunciado en el marco de las presentes actuaciones, en fecha 1 de diciembre de 2020 -ver resolución que obra a fs. 92/95, registrada bajo el N° de Causa 23962- con voto del Suscripto y del Dr. Sotelo, considerando en aquella oportunidad que el lanzamiento decidido resultaba prematuro habida cuenta la insuficiencia probatoria existente en la investigación, es lo cierto que a la fecha se advierte que ha habido un significativo avance en la pesquisa, que torna distinta la situación que ahora cabe analizar. Veamos. La presente investigación tuvo su inicio a partir de la denuncia efectuada el día 14 de enero de 2020, obrante a fs. 1/1 vta., por el Sr. Héctor Alberto Conde, quien manifestó ser propietario de un terreno baldío, ubicado en Avenida Central N° 1030, casi esquina Saénz Peña de la localidad de Ostende, Pdo., de Pinamar, refiriendo que a mediados de diciembre de 2019, recibió en su domicilio residencial de la localidad de Bernal, un acta de infracción, emitida por la Municipalidad de Pinamar, donde le informaban que con fecha 19 de noviembre de 2019, se labró la misma por hallarse en construcción una obra sin permiso municipal. Hizo saber además que no tiene ninguna obra en construcción en dicho terreno, que el mismo se encuentra en sucesión pasando a ser propietaria del mismo su hija Claudia Marina Conde, dejando constancia también que se apersonó en dicha localidad constatando que autores ignorados habían realizado una construcción de ladrillos. A fs. 97, y luego del decisorio de esta Alzada - al que se hiciera referencia supra - el Sr. Agente Fiscal Dr. Elizarraga, cita a prestar declaración testimonial al denunciante, Héctor Alberto Conde y a su hija, Claudia Marcela, quienes deponen a fs.

99/100, y a fs. 101/102 vta., respectivamente. El Sr. Conde, refirió Que el lote lo adquirimos con mi esposa Rosa Vañecek, ya fallecida, en el año 1979 y lo escrituramos en el año 1982. Consultado cuando fue la última vez que vio el lote refiere que cuando comenzó a tener problemas de salud su esposa, por una enfermedad prolongada, que fui un par de veces y luego en 2019 nos enteramos a través de una nota de la municipalidad de que estaban construyendo sin permiso municipal. Que hará 3 años más o menos que al estar ahí sacamos fotos y seguía baldío. Que eso fue entre el 2017 y 2018 más o menos. Consultado con quien fue la última vez al refiere: que con mi hija. Tiene para aportar el teléfono de su vecino, no sabe el nombre, pero sería el propietario del lote 10, lindero a su terreno. Que no sabe si recordará, pero estuvieron charlando con él, que era el dato que tenían para contactarse para saber si estaba todo en orden. Que hace 5 o 6 años no había muchas edificaciones. Que desde el día que lo compraron al día de la fecha están pagos los impuestos municipales como territoriales. Que está terminada la sucesión de su esposa, que ya está el 50 por ciento a nombre de su hija. Por su parte, la hija del denunciante, manifestó Si no recuerdo mal, la última vez que fuimos al terreno fue en marzo de 2018 aproximadamente, que en ese momento mi madre vivía, pero en esa oportunidad ella no fue, solo fui con mi padre. Que en otras ocasiones hemos ido con mi marido y mis hijas tipo escapadas. Que la última vez que vinimos al terreno estaba igual, que estaba con los árboles. Que en el año 2011 y 2005 lo ofrecimos para la venta en distintas inmobiliarias, que no se llegó a vender porque no se llegaba a un acuerdo, entonces le sacamos los papeles y dejó de estar a la venta, pero siempre se pagaron los impuestos. Que hace 3 años comencé a pagar los impuestos por Pago Mis Cuentas que pagamos el impuesto municipal y Arba. Consultada si volvió a venir al lote estando usurpado refiere que sí, que fuimos en enero o febrero de este año, que estaba construido sin llegar a terminar la edificación, que está bastante oculto, que tenía media sombra adelante, que fuimos a la comisaría y a la fiscalía. Que luego mi papá fue dos veces más con la abogada, con última vez en fecha 19 o 20 de febrero. Que cuando pasamos en enero estaban construyendo una vivienda, y con lo de la pandemia se apuraron a poner puertas y ventanas y entró gente a vivir Consultada si hablaron con algún vecino en la última oportunidad que vinieron refiere que sí, que hablamos con el vecino del lote 9, que se acercó un abogado, que dijo ser el representante de la persona que vendió todos estos lotes, que nunca lo pudimos contactar, no pudimos localizarlo. Consultada si recuerda datos personales del abogado refiere que era de apellido González o García Que supuestamente vino un señor rubio, que dijo que tenía un restaurante en Pinamar, que vendió y que compró esos cuatro terrenos para venderlos, que los fraccionó, que llegó en una camioneta con otro hombre. Que luego apareció el supuesto dueño con una mujer y una criatura de un año. Consultada si le exhibieron alguna documentación refiere que no, que le dijeron que hagan la denuncia y que ellos también la iban a hacer, que nunca volvieron ni se pudieron contactar por teléfono Que eso ocurrió el 14 de febrero de este año, y en fecha 20 de febrero, fue la última vez que vino con mi papá con su abogada. Que mi papá volvió el fin de semana largo pasado. Tales declaraciones se complementan con las constancias que obran a fs. 191/191 vta., - informe del Registro de la Propiedad, del cual se desprende que de una consulta del índice de titulares surge que los mismos resultan ser el Sr. Héctor Alberto Conde y la Sra. Rosa Vañecek - y fs. 233/238 - de donde surge que la Asesoría letrada de la Municipalidad de Pinamar informa que los contribuyentes cargados en sistema municipal bajo la nomenclatura catastral IV-C - mzna. 207- parc. 8 - partida de Arba 24709 Partida Municipal 29234 Inmueble sito en Avda. Central N° 1031, su titular es Conde Héctor Alberto. De igual modo, se suman las probanzas aportadas por los particulares damnificados a fs. 140/166, a saber: a) Pago de impuestos de la propiedad Arba y Municipal; b) Mail enviado por la Municipalidad de Pinamar y Mails entre el Sr. Conde y la inmobiliaria donde se puso en venta el lote en el año 2012 y 2013; c) Fotos del lote usurpado de enero de 2020 a diciembre de 2020. Que tales constancias me persuaden de que lo resuelto por el Magistrado Garante se encuentra ajustado a derecho, verificándose los presupuestos que tornan procedente la medida cautelar dispuesta en autos. Así, coincido con el Sr. Juez a-quo en cuanto que atento a las probanzas reunidas hasta al momento, se ha comprobado que los titulares del inmueble resultan ser los Sres. Héctor Alberto Conde y Rosa Vañecek y debido al fallecimiento de ésta última su porcentaje lo heredaría la hija que tienen en común los nombrados, Sra. Claudia Mariela Conde, habiéndose indicado al radicar la denuncia que se encontraba tramitando la sucesión y el 22 de diciembre de 2020 el Sr. Conde precisó que había culminado el trámite sucesorio y su hija era la titular del 50% del bien en cuestión. Asimismo, los mencionados han aportado documental a los efectos de acreditar que ejercían actos posesorios previos a la presunta usurpación. Así pues, adjuntaron boletas de pagos de impuestos del terreno con nomenclatura catastral circunscripción 4, sección C, manzana 207, parcela 8, partida 24709. También indicaron que en un momento contactaron a una inmobiliaria para la venta del inmueble, no concretándose la operación ya que no llegaron a un acuerdo, acompañando a sus efectos copias de correos electrónicos que datan del 2012 y 2013. Asimismo, al prestar declaración en sede fiscal los denunciados puntualizaron que la última vez que concurren al terreno fue en el mes de marzo de 2018, no pudiendo presentarse con anterioridad ya que la Sra. Vañecek padeció una enfermedad prolongada. En este contexto, considero que los particulares damnificados han acreditado ser titulares del lote y han ejercido actos posesorios, configurándose la verosimilitud del derecho. En este sentido, vemos que el denunciante y su hija no solo acreditaron la titularidad del terreno en cuestión, sino que también han acompañado al expediente constancias de haber realizado actos demostrativos del ejercicio de la posesión sobre el bien, los cuales han sido ejecutados con periodicidad y regularidad. Por su parte, en cuanto a las alegaciones defensistas y la documental acompañada por el considero que ambas resultan insuficientes. En relación al imputado de autos, vemos que del informe policial que obra a fs. 179/189, de fecha 5 de enero de 2021, se desprende que constituido personal policial en el terreno en cuestión, se hace presente en el lugar una persona - identificada como Gregorio Ventura - quien dice ser propietario del mismo, el cual se encontraba junto a su concubina, - identificada como Jimena Acapari Araca - los cuales manifiestan residir en el lugar junto a su hija menor de edad. Que el nombrado, exhibe factura de agua y luz, factura telefónica y plano a su nombre, de lo cual se adjuntan fotografías a fs. 181/187. Asimismo, del relevamiento vecinal efectuado en el lugar por personal policial, se mantiene entrevista con Tisera Agustín Santiago, quien manifiesta que las personas que ocupan el lugar están desde hace aproximadamente año y medio a la fecha residiendo en el lugar. A fs. 167/167 vta, se presenta el Dr. Luis Vicente García, representante legal de Ventura, haciendo saber que CALP Ltda., le otorgó el servicio de luz y agua a Gregorio Ventura, como así también que se presentó escrito de demanda de usucapión ante el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar - escrito cuyo cargo de recepción ante dicho Organismo data de fecha 2 de marzo de 2020 - en autos caratulados "Ventura, Gregorio c/Conde Héctor y Vanecek Rosa s/Usucapión - (expte N° 46.374)". Adjunta documental de ello, y también a fs. 168/vta./169 acompaña fotocopia de cesión de acciones y derechos posesorios sobre el inmueble -de fecha 22 de marzo de 2019 - celebrada entre Armando Pedro Jajarabilla - cedente - y Germán Emanuel Villegas - parte compradora - del cual se desprende que el primero nombrado le cede y transfiere los derechos de posesión que tiene de un lote, por haberlo

habitado por mas de 15 años. Asimismo, a fs. 172vta./173, agrega fotocopia de cesión de acciones y derechos posesorios sobre el inmueble celebrado entre Germán Emanuel Villegas y Gregorio Ventura -cuya fecha de celebración data de fecha 12 de junio de 2019, obrando sobre ello acta transcritiva, efectuada por notaria el mismo día, la cual obra a fs. 174/175 vta. Por su parte, a fs. 249/250, la Defensa de Ventura acompaña fotocopia de un boleto de compraventa celebrado entre el Sr. Héctor Alberto Conde y el Sr. Armando Pedro Jajarabilla, de fecha 17 de julio de 1999. Antes de continuar con el análisis de las constancias que obran en el expediente, cabe puntualizar, que sin perjuicio de la diferencia apuntada por el Dr. Baduel en la numeración del domicilio respecto del cual se dispuso el lanzamiento (el denunciante consignó como dirección Av. Central N° 1030 y su pupilo refirió residir en Av. Central N° 1031), lo cierto es que inmueble ha sido individualizado catastralmente, existiendo total y absoluta coincidencia en la nomenclatura catastral identificada como: IV - C - mza. 207-parc. 8, partida de Arba 24709 partida municipal 29239. Entiendo que ello en modo alguno obsta a la efectivización de la medida dispuesta en autos, pudiendo incluso subsanarse dicha discrepancia en el devenir investigativo. Aclarado ello, y de la lectura de la declaración prestada por Gregorio Ventura a tenor del Art. 317 del C.P.P., obrante a fs. 239/242, surge El terreno yo lo compré que viajo a La Plata a hacer la escritura y al día siguiente comencé a construir la casita tengo testigos de cuando empecé a construir la casita que mis vecinos son mis testigos, que hace tres años ya casi tres, que nadie se presentó, por eso todos mis vecinos son mis testigos. Consultado por el ministerio Público Fiscal para que diga cuánto pagó por el terreno refiere que veinte mil dólares. Consultado por el Ministerio Público Fiscal para que diga si la persona que vendió era el dueño refiere que sí, que averigüé, que siempre me dijeron que era el dueño, German Villegas, que los vecinos me dijeron, que me parece que se lo compró a Pedro Jajarabillas. Que yo averigüé todo para comprarme el terrenito. Que solo averigüé por los vecinos. Cuando estaba construyendo el terrenito, cuando me estaba posicionando, vino la policia porque siempre preguntan si tenes los papeles. Que yo les mostré los papeles que hicimos en la Escribanía, que me dijeron que estaba todo bien, que siga adelante. Consultado por el Ministerio Público Fiscal para que diga desde cuándo vive en ese lugar y si vive alguna otra persona desde el 2019. Que lo construí en dos meses, en septiembre u octubre de 2019 me fui a mudar al terrenito vivo con mi familia, con mi señora y mi hija. Consultado por intermedio del Dr. Baduel para que refiera si los vecinos le informaron quienes eran las personas que concurrían al terreno y lo limpiaban refiere que sí, que Pedro Jajarabilla y después de él, Germán Villegas que limpiaban el terreno, que hace muchos años eso. Que los vecinos son Cesar Montenegro, que ya fueron aportados. Consultado por intermedio de la Sra. Fandiño para que diga si tiene comprobante de pago de los veinte mil dólares refiere que sí, que lo tiene, que le entregó como parte de pago una camioneta. Consultado por cuánto dinero le pagó refiere que doce mil dólares en plata, que se hizo la transferencia de la camioneta, que le dio el 08 Consultado por intermedio del Ministerio Público Fiscal para que refiera cómo llegó a hacer el negocio con Villegas refiere que yo estaba buscando un terrenito, que me acerqué a él, que no lo conocía de antes, y le dijo que tenía un terreno en venta, que donde vivía por el alquiler me estaban por echar. Consultado por intermedio de la Dra. Fandiño para que refiera en qué época conoció a Villegas refiere que en junio de 2019. Ahora bien. De un análisis de las constancias aportadas por la Defensa de Ventura vemos que en relación al boleto de compraventa que obra a fs. 249vta/250, no solo el Particular Damnificado niega haber efectuado una venta del terreno en cuestión, sino que además no puede pasar inadvertido lo que apunta en su escrito presentado a fs. 266/267 en cuanto señala que se agrava la situación cuando en la defensa de Ventura, el Dr. Baduel, presenta un boleto de compraventa falso. Tan burdo es que las firmas a simple vista denotan que no pertenecen al Sr. Conde, cotejándose con la firma presentada en la denuncia realizada por mi patrocinado. Pero además, puede observarse que la supuesta firma de Rosa Vañecek, es terminada con el agregado del número de documento que pertenece al Sr. Conde. Por otra parte, vemos que en su declaración a tenor del Art. 317 del C.P.P., Ventura refirió conoció a Villegas en junio de 2019, y que su vecino César Montenegro -a quien aporta como testigo- es testigo de cuando comenzó a construir su casa, la que refiere haber comenzado a construirla el día posterior a la firma de la cesión de derechos en la ciudad de La Plata. A fs. 264/265, declara el Sr. César Montenegro, quien refiere que no sabe los nombres de estas personas pero que les pasó la luz como vecinos, porque querían edificar. Puntualmente surge de su testimonio. Consultado cuando sucedió esto refiere que le parece que, en el año 2019, que no está muy seguro, que no recuerda si fue en marzo o abril. Que le dijeron que iban a bajar la luz, que venían a trabajar los fines de semana y les daba luz, nada más. Lo expuesto, permite inferir las inconsistencias de las que adolece la declaración del imputado, puesto que refirió comenzar a construir con posterioridad a la celebración de la cesión - en junio de 2019, fecha en la que además dice haber conocido a Villegas a quien lo reconoce como el propietario del terreno en cuestión - cuando el mismo testigo que aporta, refiere que Ventura se apersonó en el terreno a construir con anterioridad (marzo o abril). También resulta la endeblez de lo declarado por Ventura en cuanto refirió que los vecinos le informaron que las personas que concurrían al terreno y lo limpiaban eran Pedro Jajarabilla y después de él, Germán Villegas, mencionando como vecino informante al Sr. Montenegro. Así las cosas, de la declaración del testigo de mención se desprende que solo los vio a ellos, que con anterioridad no vio a nadie en el terreno, que en esos años no estuvo nadie en ese sector, que a los únicos que vio fue a ellos, que por eso fue que le sorprendió todo esto. Consultado que había con anterioridad refiere que era un baldío, montaña de arena y árboles, nada más. Consultado por intermedio de la Dra. Fandiño para que diga si conoce a los Sres. Armando Jajarabilla y Germán Villegas refiere que no, que a esa gente no la conoce. La circunstancia apuntada por la Defensa técnica en cuanto señala que su defendido es el propietario del inmueble en cuestión haciendo hincapié en la declaración testimonial del testigo Montenegro de la cual surge que el nombrado manifiesta que los dueños son ellos, entiendo que luce insuficiente, no sólo en virtud de las discordancias apuntadas supra entre lo declarado por Ventura y lo manifestado por Montenegro, sino también en la superflua relación que mantenía con el imputado y su pareja, respecto de quien refirió que solo sabe que son una familia boliviana, que el trato es de hola y chau, que los conoció cuando llegaron ahí.. que le dijeron que eran dueños, y bueno, él accedió como buen vecino a pasarles luz y agua por un tiempo que ellos se presentaron como dueños, lo que permite colegir que dicho supuesto reconocimiento como dueños en cabeza de Ventura - manifestado por el testigo de mención en su declaración - lo ha sido motivado en la circunstancia de que Ventura y su pareja se presentaron ante el testigo nombrado en dicho carácter, pero a la luz de las constancias probatorias analizadas, dicho extremo de titularidad y/o posesión, no se ha comprobado. Asimismo, también comparto lo apuntado por el Magistrado Garante en cuanto sostiene "El imputado ha aportado documental por intermedio de la defensa alegando ser el propietario del inmueble, más dicha cuestión pierde sustento toda vez que el titular registral resulta ser, como se mencionó ut supra, el Sr. Conde. Adunándose a ello que el encartado intenta valerse de documental que no cumple con los requisitos impuestos por la normativa aplicable para el traslado de dominio y aquellos que figuran como cedentes no tenían derechos constituidos sobre el bien, de conformidad con los elementos agregados en autos por lo

que mal podrían ceder la posesión. Entiendo que dichas maniobras han privado a los titulares del lote del normal ejercicio de los derechos reales constituidos sobre él previamente a la supuesta comisión del hecho investigado." A mayor abundamiento, cabe agregar que, pese a la documentación acompañada por la Defensa, lo cierto es que de lo informado por la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Pinamar y el Registro de la Propiedad Inmueble, ninguna de las personas que aparecen como cedentes en los contratos de cesión de derechos y acciones, es decir, los Sres. Jajarabilla y Villegas, han sido titulares registrales del terreno en cuestión, como así tampoco ha quedado prima facie acreditado que hubieran ejercido la posesión del mismo. Finalmente vale apuntar que la demanda de usucapión fue iniciada por el imputado de autos con posterioridad a la denuncia formulada por el Sr. Héctor Alberto Conde, advirtiéndose que la misma fue promovida por Ventura el día 2 de marzo de 2020, mientras que la denuncia data de fecha 14 de enero de 2020. Consecuente con todo lo expuesto, es dable concluir que las probanzas valoradas con una visión de conjunto, con una ponderación global, permiten inferir que las constancias probatorias aportadas por la Defensa para acreditar la titularidad del bien en cabeza del imputado, como así también su posesión, lucen endebles y resultan a todas luces insuficientes para conmovir las premisas en las que se asienta el auto atacado, el cual se ajusta en un todo a derecho. Por último, y en relación al planteo de prescripción articulado por la Defensa, adelanto también que el mismo debe rechazarse. Conforme surge de fs. 193/194, el Señor Agente Fiscal Dr. Eduardo Elizarraga, en fecha 12 de enero de 2021, efectuó llamado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., por el delito de Usurpación de inmueble, Art. 181 inc. 1° del C.P., a Gregorio Ventura en su carácter de Autor (Art. 45 del C.P) surgiendo de la descripción del hecho. En fecha y horario que no se puede precisar con exactitud pero que resulta estar comprendido entre el mes de marzo del año 2018 y el día 19 de noviembre de 2019. La Defensa funda la prescripción de la acción penal en el testimonio del Sr. Montenegro, quien en su declaración manifestó que hace 17 años vive en el lugar, y que nunca vio al denunciante de autos, concluyendo así que transcurrido el máximo de la escala penal del delito previsto en el Art. 181 inc. 1° del C.P, en tanto los denunciados no han ejercido actos de posesión sobre el inmueble desde el año 1999. Entiendo que esa sola circunstancia resulta a todas luces insuficiente para considerar prescrita la acción penal, no sólo en atención a las débiles constancias probatorias aportadas por la Defensa, sino a las fragilidades apuntadas del cotejo efectuado entre la declaración brindada por el imputado de autos y el testigo de mención. Se suma a lo expuesto, que el recurrente no ha efectuado una crítica eficaz y razonada de los fundamentos en lo que el Sr. Juez de la instancia funda el rechazo de la prescripción solicitada, los que comparto íntegramente. Ello por cuanto, el a-quo consideró "Véase que se ha tenido por acreditado el ejercicio de los actos posesorios previos a la presunta comisión del hecho bajo pesquisa. Además, el mismo habría acaecido durante el año 2019, siendo que los titulares del inmueble tomaron conocimiento de ello durante el mes de diciembre del mencionado año, procediendo a radicar inmediata denuncia. Por lo que en atención a lo actuado y el tiempo transcurrido desde el inicio de esta instrucción penal preparatoria, resulte que no se ha operado el extremo previsto por el Art. 59 inc. 3 del Código Penal, razón por la cual, es mi sincera convicción, que la acción penal no se ha extinguido." Por todas las razones apuntadas hasta aquí, considero que se encuentran acreditadas en autos las notas distintivas de las medidas cautelares - verosimilitud del derecho invocado por el peticionante, peligro en la demora y contracautela- que propician el dictado de la orden de lanzamiento de los ocupantes del bien en cuestión y consecuente restitución del mismo a sus legítimos poseedores y/o titulares, dispuesta por el Sr. Juez a-quo (Conf. Art. 231 bis del C.P.P), máxime teniendo en cuenta que prima facie se han configurado los medios comisivos exigidos por el Art. 181 inc. 1 del C.P., esto es, la clandestinidad, y las personas que han intrusado el mismo lo han hecho mediante un título de dudosa legitimidad y sin otro derecho real que legitime la ocupación. Consecuente con lo expuesto, entiendo que corresponde rechazar la apelación defensorista y confirmar el decisorio recurrido, por ajustarse a derecho lo resuelto. Voto por la Afirmativa. El señor Juez doctor Sotelo, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. A la segunda cuestión planteada, el Señor Juez Dr. Defelitto, dijo: Atento el resultado arribado en el tratamiento de la cuestión que antecede, el pronunciamiento a dictar debe ser el de rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 290/293, por el Sr. Defensor Particular Dr. Guillermo A. Baduel, y en consecuencia, confirmar la resolución recurrida, obrante a fs. 269/271, mediante la cual el Sr. Juez de Garantías, Dr. Leopoldo D. Mancinelli, resolvió: I).- Disponer el lanzamiento de los ocupantes de la finca sito en Avenida Central N° 1030 entre Sáenz Peña y Alvear de la localidad de Ostende, terreno con nomenclatura catastral circunscripción 4, sección C, manzana 207, parcela 8, partida 24709, intimándolos para que en el término de 5 días de notificados, procedan a retirarse voluntariamente, bajo apercibimiento de ser lanzados con el auxilio de la fuerza pública una vez cumplido el plazo aludido y Ordenar la restitución del mismo a los Sres. Héctor Alberto Conde y Claudia Mariela Conde, en carácter de depositario judicial (Arts. 17 CN., y 24 CPBA., 181 inc. 1° del C.P., 23 inc. 1°, 2° y 83 inc. 7°, 231 del C.P.P). Encomendar al Sr. Agente Fiscal requirente y/o personal policial que éste designe al efecto, la notificación de lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo observar lo preceptuado en el Art. 128 del C.P.P., y en el supuesto de constatare la presencia de menores de edad en el inmueble, deberá otorgar formal intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Pinamar. II).- No hacer lugar a la prescripción de la acción peticionada por el Sr. Defensor Particular (Art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 a contrario sensu del Código Penal). Así lo Voto. El señor Juez doctor Sotelo, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. Con lo que terminó el presente acuerdo. Dolores, 1 de junio de 2021. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto a fs. 290/293, por el Sr. Defensor Particular Dr. Guillermo A. Baduel, y en consecuencia, se confirma la resolución recurrida, obrante a fs. 269/271, mediante la cual el Sr. Juez de Garantías, Dr. Leopoldo D. Mancinelli, resolvió: I).-Disponer el lanzamiento de los ocupantes de la finca sito en Avenida Central Nro. 1030 entre Sáenz Peña y Alvear de la localidad de Ostende, terreno con nomenclatura catastral circunscripción 4, sección C, manzana 207, parcela 8, partida 24709, intimándolos para que en el término de 5 días de notificados, procedan a retirarse voluntariamente, bajo apercibimiento de ser lanzados con el auxilio de la fuerza pública una vez cumplido el plazo aludido y Ordenar la restitución del mismo a los Sres. Héctor Alberto Conde y Claudia Mariela Conde, en carácter de depositario judicial (Arts. 17 CN., y 24 CPBA., 181 inc. 1° del C.P., 23 inc. 1°, 2° y 83 inc. 7°, 231 del C.P.P). Encomendar al Sr. Agente Fiscal requirente y/o personal policial que éste designe al efecto, la notificación de lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo observar lo preceptuado en el Art. 128 del C.P.P., y en el supuesto de constatare la presencia de menores de edad en el inmueble, deberá otorgar formal intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Pinamar. II).- No hacer lugar a la prescripción de la acción peticionada por el Sr. Defensor Particular (Art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 a contrario sensu del Código Penal). Notifíquese y oportunamente, devuélvase". Fdo. Luis Felipe Defelitto. Fernando Sotelo. Jueces de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, hace saber que el 2 de julio de 2021 se decretó la Quiebra de GRIZMACHER ERIKA IRENE, DNI 25.041.335, con domicilio en calle 57 N° 404 entre 3 y Diagonal 79 de La Plata. Se Intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue sus bienes al Síndico, como así también sus libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquel. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el 01 de septiembre de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico Dr. (C.P.) Eduardo Horacio Gilberto mediante el envío de correo electrónico a la casilla: ehgilberto1052@gmail.com, Celular de contacto 0221-4850407 ó 0221-4209605). El arancel verificadorio deberá depositarse en la cuenta de titularidad de la sindicatura en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 5015 (Calle 12 La Plata); Cuenta: Caja de Ahorro en pesos Nro. 5015-91393/6; CBU 0140068703501509139367; CUIT 20101804470.- Presentación del Informe Individual: 14 de octubre de 2021, Informe General: 13 de diciembre de 2021. La Plata, julio 14 de 2021. Daniel Esnal. Auxiliar Letrado.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FABIAN EZEQUIEL LEDESMA, en la causa N° 5601-P (sorteo N° 1198-2020; I.P.P. N° 14-11-001853-15/00) del registro de éste Juzgado, sin apodos ni sobrenombres; DNI 46.274.564, de 19 años de edad, de nacionalidad argentina, nacido 8 de abril de 1996 en Boulogne, Provincia de Buenos Aires, hijo de Myriam Elizabeth Lario (v) y de Mario Alejandro Ledesma (v); de estado civil soltero, de ocupación desempleado, domiciliado en Pje. Pueyrredón N° 3682 de la localidad de José León Suarez, Partido de Gral. San Martín, con número de prontuario 1.445.837 de la sección A.P, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de notificarlo de la citación a juicio y que se enderece su situación procesal en el marco de la causa N° 5601-P (sorteo N° 1198-2020; I.P.P. N° 14-11-001853-15/00) que se le sigue por el delito de Robo, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su captura (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro. Téngase presente la constancia que antecede y el informe policial que antecede, en cual se plasmó que la madre del imputado Ledesma, la señora Miriam Lario, anotició que el encartado no residía más en el domicilio sito en la calle Puayredón nro. 3682 de la localidad de José León Suarez, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el cual aportó al momento en el que se le otorgó la excarcelación y, a su vez, que tenía conocimiento que el nombrado se encontraba en situación de calle.- Por su parte, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos previo a correr vista al señor fiscal a fin que se expida respecto de la situación procesal del imputado Ledesma en los términos del Artículo 303 y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, se comuniquen con éste Juzgado a efectos de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su captura (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.).- Asimismo, córrase vista a la señora defensora oficial a lo efectos que informe dato de interés sobre el domicilio de Ledesma, como así también, arbitre lo medios para que el nombrado se comuniquen con esta Judicatura". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaria Única, a mi cargo, con domicilio en calle 13 e/47 y 48. P.B. de La Plata; comunica que con fecha 10/05/2021 en autos "Westermeyer Carla Valeria s/Quiebra - Exp. N° L.P. 24325/2021", se ha decretado la Quiebra de la fallida CARLA VALERIA WESTERMEYER, DNI 35.420.206, CUIL 27-35420206-4. Síndico designado Dr. CP Eduardo Horacio Gilberto, con domicilio en calle 58 N° 983 e/14 y 15 de La Plata, con el correo de contacto ehgilberto1052@gmail.com., teléfonos 0221- 0221-4850407 y/o 0221-4209605. Fíjase el 02 de septiembre de 2021 para que los acreedores presenten su demanda vericatoria ante el Síndico, en el domicilio indicado y de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs., previa concertación de turno a los teléfonos indicados. Venciendo el día 24 de octubre de 2021 el plazo para las impugnaciones previstas en el Art. 34 de la Ley 24522. Asimismo, se fija el 11 de noviembre de 2021 para la presentación del Informe Individual (Art. 35 de la LCQ), y el 11 de febrero de 2022 la presentación del Informe General (Art. 39 de LCQ). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (Art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. La Plata, ... de julio de 2021. Dr. Horacio Lisandro Stefanizzi. Secretario.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza al Sr. CARLOS RAMÓN GIMENEZ, DNI N° 94.487.868, a fin de que el mismo se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Nuñez Tiziano Fabian y Otro s/Abrigo - (Expte. N° 75.128)", en el término de cinco (5) días hábiles computados desde la última publicación, y se expida en relación al pedido de declaración de Adoptabilidad de la niña Zoe Agustina Gimenez Nuñez, bajo apercibimiento de declarar la situación de adoptabilidad de la niña referida y de designársele Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso. Tal publicación deberá realizarse en forma gratuita en razón de actuar este Juzgado de oficio en cuanto a la gestión que por la presente se ordena (argm. Art. 1º de la Ley 8593), (Arts. 145, 341 del CPCC., argm. Art.14 de la Ley 14528). Santiago García Lázzaro, Auxiliar Letrado.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a ENZO NAHUEL LUGONES en la I.P.P. N° PP-07-03-013394-18/00 (UFlyJ Nro. 2 - Esteban Echeverría, Ufi de Ejecución Penal N° 2), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 13 de julio de 2021. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Enzo Nahuel Lugones, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple (Arts. 45 y 164 del C.P.), por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CINTIA GISELA BEATRIZ y JAVIER GONZALEZ en causa N° 17291 seguida a Heredia Hector Ezequiel por el delito de Abuso de Armas y Tenencia de Arma de Uso Civil, la Resolución que a continuación de transcribe: "///ñor Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Heredia Hector Ezequiel a la pena de dos años de prisión en suspenso y multa de Pesos Mil (\$1000) por el delito de Abuso de Armas y Amenazas Calificadas por el Empleo de Arma, impuesta por sentencia de fecha 30 de diciembre de 2020, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C.P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 30 de diciembre de 2024; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 30 de diciembre de 2028 (para el primero de los supuestos) y el día 30 de diciembre de 2030 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos).- Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 22 de febrero de 2021, por lo que las reglas de conducta vencen el 22 de febrero de 2023. Es todo cuanto puedo informar a V.S.". Secretaria, 5 de marzo de 2021. Fdo. María Belén Martino, Secretaria. "tbg/// del Plata, 5 de marzo de 2021. Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12.256 reformada por Ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómesese nota en los libros de Secretaria de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP). b) Déjese constancia que resultando la competencia de este Juzgado sólo restringida al contralor del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a tenor del Art. 27 bis C.P., indicando expresamente los Arts. 221 a 224 que sólo debe recibirse ante este Juzgado un legajo de control en relación a la pena impuesta, e incluso fija el Art. 510 CPP, competencia del Juez que dictare sentencia para la posible revocatoria de la prisión de ejecución condicional fijada, lo que excluye toda otra competencia en relación a este Juzgado, quede la ejecución de las costas del proceso, así como el posible decomiso de elementos incautados, notificación a la víctima a tenor del Art. 83 inc. 3 CPP y toda otra consecuencia del fallo dictado ajena al Art. 27 bis CP, a cargo del Magistrado de origen, comunicándose esta circunstancia el Juzgado en cuestión, a los fines que estime pertinente, por oficio. c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrese oficio; d) Líbrese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 22 de febrero de 2023, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) Constituir domicilio en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, 2) Someterse al contralor del Patronato de Liberados y 3) Mantener una prohibición de acercamiento de doscientos (200) metros y de contacto por cualquier medio con la víctima Cintia Gisela Beatriz Sierra, Javier González y su grupo familiar que actualmente se domicilian en calle Castelli N° 9357 de esta ciudad de Mar del Plata. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. g) Intímase al condenado a que en el plazo de cinco días de notificado, acredite el pago de la multa de pesos un mil (\$1000). h) Líbrese oficio a la Anses haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. i) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a las víctimas de autos de la sentencia dictada. j) Habiéndose impuesto como regla de conducta al condenado una prohibición de acercamiento y en cumplimiento a lo reglado en el Protocolo de Casos de Violencia de Género reglamentado por la Municipalidad de General Pueyrredón, 1) Líbrese oficio a la víctima de autos a los fines de hacerle saber que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Alberti nro. 1518 de esta ciudad; y 2) Líbrese oficio a la División Violencia de Género de la Policía Local de la Municipalidad de General Pueyrredón haciendo saber la prohibición de acercamiento que pesa sobre Heredia Hector Ezequiel respecto de la persona de Cintia Gisela Beatriz Sierra, Javier González y su grupo familiar que actualmente se domicilian en calle Castelli nro. 9357 de esta ciudad de Mar del Plata y el vencimiento de la misma a sus efectos. k) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 8601/20 de U.F.I. N° 4, y causa N° 11767 del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 14 de julio de 2021. - Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos Cintia Gisela Beatriz y Javier Gonzalez, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como Falta de Voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. 6 del Dpto. Judicial de MdP, sito en Alte. Brown N° 2257, en autos "Castro Adrian Ezequiel s/Concurso Preventivo Hoy s/Quiebra (pequeña) - expte. N° 115.388", se ha decretado con fecha 07/07/2021 la Quiebra del Sr. ADRIAN EZEQUIEL CASTRO, DNI N° 34.218.138, domicilio Los Ombues N° 1772 de Mar del Plata, continuando la intervención como Síndico Judicial a la CPN Gabriela Elena Chiappa, Rawson 2272, quien atenderá de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., decretándose las siguientes medidas: "1) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo pena de ser ineficaces. - Art. 88 inc. 5 L. 24522- 2) Ordénase la realización de los bienes del deudor, en el término establecido por el Art. 217 L.C.y Q. y bajo apercibimiento de lo allí dispuesto, cuyas enajenaciones estarán a cargo de la Sindicatura. 3) No tratándose de quiebra indirecta decretada por incumplimiento o nulidad de acuerdo preventivo, no corresponde abrir un nuevo período informativo, sino que la verificación de los acreedores posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de quiebra se rige por la vía incidental (Art. 88 último párrafo "a contrario", Art. 202 Ley 24.522)". Mar del Plata, julio de 2021.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Saravia Romero Jonatan Saul s/Quiebra (Pequeña) - 58482", el día 7/7/2021 se decretó la Quiebra de SARAIVIA ROMERO, JONATAN SAUL, DNI Nº 32.174.911, con domicilio en calle 57 Nº 1329 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Diego Raul Zaragoza, con domicilio en calle 63 Nº 2854. Días y horarios de atención: lun. a vier. de 10:00 a 13:00 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 30/9/2021 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 17/11/2021. Presentación del Inf. Gral.: 21/12/2021. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$2700,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 14 de julio de 2021. Gabriel Perino. Auxiliar Letrado.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1º Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Sec. Nº 16 a mi cargo, sito en Av. Roque S. Peña 1211, Piso 7º CABA, hace saber por cinco días que el 14.06.2021 en el expte. Nro. 31232/2019 se decretó la Quiebra de PARQUE ETERNO S.A. (CUIT 30-60676999-3). Los acreedores podrán presentar la verificación de sus créditos al síndico Miguel Angel Drucaroff (Mail: mdrucaroff@cponline.org.ar; midrucaroff@gmail.com; Teléfonos: 4952-0045 -154440-0420), hasta el 30.08.2021, según el sistema fijado por este juzgado el 14.06.2021, ingresando en <https://sites.google.com/view/verificaciones-parque-eterno/quiebra>. El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 los días 28.09.2021 y 18.11.2021 -respectivamente. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 18.10.2021. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 10.11.2021 a las 10:00 hs. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de aquél para ser puestos a disposición del síndico en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos. Buenos Aires, 12 de julio de 2021. Fdo. Martín Cortés Funes, Secretario.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CABALLERO RICHARD JAVIER, DNI Nº 95.617.213, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa "Nº: ME-1111-2021-7789 - Caballero Richard Javier s/Desobediencia", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Caballero Richard Javier bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Marchio Santiago Luis. Juez.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.040 seguida a MANUEL ALEJANDRO CAMPOS por el delito de Desobediencia, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese al nombrado Campos, argentino, nacido el día 10 de agosto de 1982, con último domicilio en Monoblock 8 Acceso 30 (s/n) piso 3 letra M de la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires, DNI 29.644.867, hijo de Elba Beatriz Ruis, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, la Resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "14/5/21; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa correccional Nº 2.040 (I.P.P. nro. 10-00-045674-14/00) y su acollorada causa número 2.098 (I.P.P. 10-00-014896-15/00), ambas del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Manuel Alejandro Campos, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A.- III.- Déjese sin efecto la rebeldía y orden de comparendo de Manuel Alejandro Campos que luce a fs. 81/82. IV.- Notifíquese a las partes, regístrese copia, y firme que sea, hágase saber a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, comuníquese a los organismos oficiales correspondientes y posteriormente Archívese". Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "I.- Atento el estado de autos, notifíquese mediante edicto al encartado Manuel Alejandro Campos, la resolución dictada por el suscripto con fecha 14/5/21.- II.- Fecho, practíquense las comunicaciones de rigor y archívese". Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. MARIELA BEATRIZ GALLARDO en causa Nº 17517 seguida a Lacassagne Rodolfo Javier por el delito de Amenazas, de la Resolución que a continuación de transcribe: "///ñor Juez: Cumpló en informar a V.S., que en la presente causa se condenó al causante Lacassagne Rodolfo Javier a la pena de seis (6) meses de prisión en suspenso por el delito de Amenazas, impuesta por sentencia de fecha 13 de mayo de 2021, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C.P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 13 de mayo de 2025; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 13 de mayo de 2029 (para el primero de los supuestos) y el día 13 de mayo de 2031 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el fecha 16 de junio de 2021, por lo que las reglas de conducta vencen el 16 de junio de 2023. Es todo cuanto puedo informar a V.S.". Secretaría, 12 de julio de 2021. Fdo. María Luisa Del Papa. secretaria. "/// del Plata, 12 de julio de 2021- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12256 reformada por Ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómesese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP). ... c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin librese oficio; d) Librese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e)



Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 16 de junio de 2023, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) Mantener fija residencia en el domicilio de calle. 545 N° 3778 de Quequén comunicando, previamente, al juzgado cualquier cambio respecto de la misma; 2) Someterse por igual término al cuidado del Patronato de Liberados debiendo efectuar las presentaciones en forma mensual; y 3) Abstenerse de acercarse, a un radio menor a los trescientos metros respecto de la persona de la denunciante de autos, Sra. Mariela Beatriz Gallardo, de su domicilio, lugar de trabajo, esparcimiento o donde fuere que la misma se encuentre, medida que comprende todo tipo de contacto a través de cualquier medio tecnológico (telefónico, mensajes, redes sociales, Etc.). El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. g) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 11-00-005403/18 del Juzgado de Garantías N° Uno Departamento Judicial Necochea, y causa N° 13091 del Juzgado en lo Correccional N° Uno Departamento Judicial Necochea". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 14 de julio de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Sra. Mariela Beatriz Gallardo, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como Falta de Voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 5258, seguida a JORGE LUIS CORONEL, por el delito de Lesiones Leves Calificadas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes 12 de julio de 2021 Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en Causa N° 5258 seguida a Jorge Luis Coronel por el Delito de Lesiones Leves Calificadas (Art. 89 y 92 en función del 80 inc. 1° del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Jorge Luis Coronel, titular del DNI 18830921, de nacionalidad Argentina, nacido el día 13/08/1985, en quilmes, soltero, Mecánico, hijo de Nancy Mabel Coronel, con domicilio en calle 155 N° 2524 entre 24 y 26 de Berazategui, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 10 de enero de 2019 en Berazategui (Art. 89 y 92 en función del 80 inc. 1° del Código Penal. y Arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P., que tramitara como IPP 13-01-370-19 por ante la UFI 6 y como causa del Juzgado de Garantías N° 7. III.- Levantar la averiguación de paradero dispuesta sobre el imputado Jorge Luis Coronel. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Jorge Luis Coronel, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese". Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

jul. 19 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchió, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARTIN EZEQUIEL AGUILAR, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa "N° ME-1339-2021-7811 - Aguilar Martin Ezequiel s/Robo en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Martin Ezequiel Aguilar bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

jul. 19 v. jul. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N 1 del Departamento Judicial Necochea, a cargo del Dr. Balbi, Jorge, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta Bernard, cita y emplaza a los herederos de Mario Pedro Martinez: ALEJANDRA LAURA MARTINEZ, MARIO FERNANDO MARTINEZ, MARIANO JOSE MARTINEZ, JULIAN ENRIQUE MARTINEZ y MARIA ELVIRA MARTINEZ y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de Marras -Circunscripción I Sección E Quinta 113 Manzana 113 C Parcela 1 A, Matrícula 23.169 del partido de Necochea-, a fin que en el término de 10 (diez) días, se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría Oficial Departamental para que los represente en estos Obrados. Necochea, 8 de junio de 2021. Marta Bernard. Secretaria.

jul. 19 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BRAIAN ARIEL RODRIGUEZ, argentino, DNI 41.293.688, nacido el 20/10/1998 en Bragado, con ultimo domicilio en calle Madrid N° 700 de Bragado, hijo de Javier Alberto Rodriguez y de Liliana Bergonce, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa "N° ME-1919-2019 (8035) - Rodriguez, Braian Ariel s/Lesiones Leves Agravadas por El Vínculo y por Mediar Violencia de Género", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, junio de 2021.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: "García Ester Elvira s/Quiebra (Pequeña) - Expte N° 71.157", hace saber que con fecha 20 de abril de 2021 se ha decretado la Quiebra de ESTER ELVIRA GARCÍA, DNI 5.171.845 con domicilio en calle Brown N° 441 de esta ciudad de Bahía Blanca. Se intima a la fallida para que: a) cumpla con los recaudos del Art. 86 LCQ y en el término de 24 horas entregue los libros de comercio y documentación relacionados con su contabilidad al Síndico Cr. Francisco E. Dorransoro, con domicilio procesal constituido en calle Roca N° 698 de Bahía Blanca y electrónico 20084721434@cce.notificaciones, b) ponga sus bienes sujetos a desapoderamiento a disposición del Juzgado y el síndico, c) en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en sus estrados. Prohíbese a los acreedores y terceros hacer pagos a la fallida bajo pena de ser declarados ineficaces. Se ha fijado el día 06 de septiembre de 2021, como plazo hasta el cual podrán los acreedores presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico; el día 19 de octubre para el informe individual de créditos (Art. 35 LC) y el día 1° de diciembre para la presentación del Informe General (Art. 39 y 200 LCQ). Bahía Blanca, 14 de julio de 2021. Hugo Gerardo Monzon, Auxiliar Letrado.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en C.C. N° 1839 "Fernandez, Braian Ivan y Zurita, Pedro Miguel Presunta Infracción a los Artículos 72 y 74 Inciso "A" del Decreto Ley 8031/73 en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-infractor FERNANDEZ BRAIAN IVAN, DNI 38.604.936, Real: Calle Williams Nro. 1588 Tigre El Talar - Tigre y ZURITA PEDRO MIGUEL, DNI 39.512.332, Real: Calle 125 e/2 y 3 Nro. 231 Berazategui de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 07 de julio de 2021. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: Primero: Declarar Extinguida la Pena por Prescripción en la causa iniciada contra Zurita Pedro Miguel, argentino, instruido, DNI 39.512.332, nacido el 19 de marzo de 1996 en la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, hijo de Pedro Miguel Zurita y de Mercedes Beatriz Peralta, de profesión y/u ocupación empleado, de estado civil soltero, domiciliado en Real: Calle 125 e/2 y 3 Nro. 231 Berazategui, Provincia de Buenos Aires, por la falta prevista en los Artículos 72 y 74 inciso "a" del Decreto Ley 8031/73 (Arts. 3 y 33 del Cod. de Faltas). Segundo: Declarar Prescripta la Acción en la causa iniciada contra Fernandez Braian Ivan, argentino, DNI 38.604.936, nacido el 12 de diciembre de 1994 en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, hijo de Paula Beatriz Fernandez, con último domicilio conocido en Real: Calle Williams Nro. 1588 Tigre El Talar -Tigre, Provincia de Buenos Aires, por la falta prevista en los Artículos 72 y 74 inciso "a" del Decreto Ley 8031/73 (Arts. 3 y 33 del Código de Faltas). Regístrese y Notifíquese al Defensor Oficial; al Agente Fiscal (Art. 29 inciso 4° Ley 14.442) y a los infractores Zurita y Fernandez. Una vez firme, comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Cod. de Faltas)". Fdo. Dr. Emiliano Lazzari. Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 14 de julio de 2021. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado vía mail el informe proveniente de la Comisaría del Talar y atento a la icocalización del co-infractor Braian Fernandez y sin perjuicio de no haberse recepcionado el oficio cuya copia obra a fs. 82 procédase a notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 79/80 a los infractores Fernandez Braian Ivan y Zurita Pedro Miguel por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial". Fdo. Dr. Emiliano Lazzari, Juez a Cargo del Juzgado en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-008476-20/00, caratulada "Banega, Natalia s/Amenazas" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "La Plata, 15 de julio de 2021. Autos y Vistos: La presente I.P.P. N° PP-06-00-008476-20/00, caratulada "Banega, Natalia s/Amenazas". Y Considerando ... Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese. Líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de que se proceda a la publicación de edictos por el término de 5 días a los efectos de notificar al denunciante de autos, SALINAS LUZ NAYLA YANINA de lo resuelto precedentemente". Jimena Tome. Secretaria.

jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - En causa N° 744/2019, IPP N° 03-05-000265/17, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, seguida a "Luna Damián Alejandro s/Desobediencia", a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle 47 entre 10 y 12 de la localidad de General Madariaga, Pcia. Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de junio de 2021. Autos Y Vistos... Resuelvo:- 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 744/2019, Sobreseyendo totalmente a LUNA DAMIÁN ALEJANDRO cuyos demás datos personales obran en autos. Notifíquese". Jorge Agustín Martínez Mollard. Juez. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, 14 de julio de 2021.

jul. 20 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES (B), sito en calle 27 N° 576 2° piso, hace saber por tres días que en el marco de lo dispuesto por los Arts. 115, 116 y 119 de la Acordada SCBA N° 3397/2008 y Arts. 2, 3, 4, 7 y 8 de la Resolución SCBA N° 2049/201, que en atención a la imposibilidad de realizar la destrucción oportunamente programada para el día 12/03/2020, en virtud de la situación de emergencia sanitaria imperante, se ha fijado nueva fecha para el día 16/09/2021, en la que se procederá a la DESTRUCCIÓN de Un Mil Ocho (1008) EXPEDIENTES iniciados entre el año 1965 y el año 2009, organizados en un total de 69 legajos y cuyo material será donado a la institución de bien público Asociación Civil Proapertura de Jardines Materanales "El Honguito", sita en Avenida 1 N° 280 entre calles 12 y 14 de Mercedes (B), tel. 02324-422096. Asimismo, se informa a los interesados que cuentan con un plazo de 20 días desde que se estime concluida la publicación de edictos para efectuar sus pedidos y/o plantear revocatoria en los términos del Art. 120 de la Acordada SCBA N° 3397/2008;

encontrándose a su disposición una copia del listado completo de causas en la Mesa de Entradas de esta dependencia judicial. Mercedes, 16 de julio de 2020.

jul. 21 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 3266 seguida a Carlos Víctor Ramirez por los delitos de Amenazas y Otros, del registro de esta Secretaría Única, Notifíquese a CARLOS VICTOR RAMIREZ, argentino, soltero, instruido habiendo completado los estudios secundarios, changarán, con último domicilio sito en la calle Ambares nro. 762 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, titular del DNI Nro. 19.012.282, hijo de Carlos Víctor Ramirez y Marta Gabriel Rohor, nacido en la provincia de Misiones, el día 10 de julio de 1992, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días la resolución que en formato pdf se adjunta al presente. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Autos Y Vistos: ... y Considerando: .... Resuelvo: I.- Declarar Rebelde a Carlos Víctor Ramirez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en la presente causa correccional nro. 3266 del registro de la Secretaría Única.- Rige el Art. 304 del C.P.P.B.A.- II.- Disponer el Comparendo de Carlos Víctor Ramirez.- III.- Regístrese, archívese copia, notifíquese, y líbrense el correspondiente edicto a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, por el plazo de cinco días a los efectos de anotar al imputado de lo decidido en el punto I. de la presente". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria. 14 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a - Sra. MARTA BARNA en causa N° 17448 seguida a Tellechea Marquez Luis Ezequiel por el delito de Robo y Amenazas, de la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 16 de junio de 2021.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas .... a fin de notificarlas que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.- Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. SILVINA DANIELA AGOSTINIS en causa N° 17505 seguida a Miranda Martin Ezequiel por los delitos de amenazas, daño, desobediencia y violación de domicilio de la Resolución que a continuación de transcribe: "///ñor Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Miranda Martin Ezequiel a la pena de seis (6) meses de prisión en suspenso por los delitos de amenazas, daño, desobediencia y violación de domicilio, impuesta por sentencia de fecha 30 de junio de 2021, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C P, dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 30 de junio de 2025; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 30 de junio de 2029 (para el primero de los supuestos) y el día 30 de junio de 2031 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos).- Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 2 de julio de 2021, por lo que las reglas de conducta vencen el 2 de julio de 2023.- Es todo cuanto puedo informar a V.S.". Secretaría, 8 de julio de 2021.- Fdo. María Luisa Del Papa, secretaria. "///del Plata, 8 de julio de 2021- Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12256 reformada por Ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP).- ... c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrense oficio; d) Líbrense oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas.- e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 2 de julio de 2023, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) fijar residencia; 2) someterse al control del Patronato de Liberados; 3) Mantener la restricción de acercamiento con la víctima, Sra. Silvana Daniela Agostinis, oportunamente impuesta como asimismo acatar las obligaciones legales emergentes del Juzgado de Familia; y 4) Deberá asistir por lo menos durante un año a un grupo de reflexión para hombres violentos. El cumplimiento

de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliera con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas.- g) Líbrese oficio a la Anses haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado.- h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada.- i) Habiéndose impuesto como regla de conducta al condenado una prohibición de acercamiento y en cumplimiento a lo reglado en el Protocolo de Casos de Violencia de Género reglamentado por la Municipalidad de General Pueyrredón, 1) líbrese oficio a la víctima de autos a los fines de hacerle saber que se encuentra a su disposición atención psicológica gratuita y asesoramiento en la Dirección de la Mujer dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredón sita en calle Alberti nro. 1518 de esta ciudad; y 2) Líbrese oficio a la División Violencia de Género de la Policía Local de la Municipalidad de General Pueyrredón haciendo saber la prohibición de acercamiento que pesa sobre Miranda Martín Ezequiel respecto de la persona de Silvina Daniela Agostinis con domicilio en calle Garay nro. 9241 de esta ciudad y el vencimiento de la misma a sus efectos.- j) Intímese al encausado a acreditar dentro de los cinco (5) días de notificado haber comenzado a asistir a un grupo de reflexión para hombres violentos.- k) Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 0800-26134/20 del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, y causa N° 7731 del Juzgado en lo Correccional N° Cinco Departamental". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 15 de julio de 2021.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Sra. Silvina Daniela Agostinis, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BAIGORRIA JOSE LUIS en causa N° INC-14670-8 seguida a Ontivero Cristian Nicolas por el delito de Incidente de Salida Transitoria, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 30 de junio de 2021.- Autos y vistos: Téngase presente que las vistas, oportunamente dispuestas se encuentran evacuadas. En virtud de lo informado por el actuario y líbrese nuevo oficio a la víctima, Sr. Baigorria José Luis, a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...".- En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente.- Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 16 de julio de 2021.- Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos..., notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a MARTINEZ CARLOS ALBERTO, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4°

piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 2-11144-19 (RI 8974/4), seguida al mismo en orden al delito de Daños Calificado, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Sin perjuicio de ello y atento el estado de las presentes actuaciones y las constancias de autos dispóngase la citación por edictos del encausado Martínez Carlos Alberto, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-11144-19 (RI 8974/4), seguida al nombrado en orden al delito de Daños Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo ó, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 16/7/2021- Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Dr. Santiago Daniel Marquez, en función de Juez Unipersonal, integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a LUNA CORTES, EMANUEL ALEJANDRO, en el marco de la causa N° 0704-16870-18/2 y sus acumuladas por cuerda N° 27861-19/2 y 8017-19/2, en orden a los delitos de Robo Calificado por el Empleo de Arma de Fuego, Tenencia de Arma de Guerra y Hurto Simple, a fin que comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4° piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.).- Fdo. Santiago Daniel Marquez. Juez. Banfield, 15 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchió, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a VALENTÍN ACOSTA GIL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa "N° ME-404-2021-7711 - Acosta Gil Valentín s/Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Valentín Acosta Gil bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@JUSbuenosaires.gov.ar, N° CP-6117-21 caratulada "González Gaston Eduardo s/Desobediencia", en los términos del Art. 129 del C.P.P., cita a apellido y nombre: GASTON EDGARDO GONZÁLEZ, DNI N° 23.509.341, soltero, hijo Oscar González y Lida Graciela Fernández, nacido el 09/9/73 en C.A.B.A., argentino, desocupado, domiciliado en Chacabuco 1612 del barrio de Monterrey de Presidente Derqui, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, toda vez que Gonzalez Gaston Eduardo se ausentó del domicilio fijado en autos - ver acta de fecha 10 de junio del corriente - y no surgiendo de las actuaciones un teléfono de contacto y/o domicilio alternativo del causante, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio con fecha 21/06/21, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de disponer su Rebeldía y comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. - Art. 129 del CPP -. Librese oficio a la comisaría de la jurisdicción del domicilio denunciado por el encausado, haciendo saber al titular que personal policial designado se constituya en el domicilio a fin de cumplir con la intimación supra dispuesta. Asimismo, se consignará en el oficio nuevamente todos los datos y teléfonos del Juzgado y de la Defensa para ser asistido técnicamente. Notifíquese". Fdo. Dra. María Emma Prada Juez. Secretaría.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - "Autos Y Vistos: Para resolver en relación a la extinción de la acción en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 6812-20 y en relación a los jóvenes IBAÑEZ ALEJANDRO NICOLÁS y GARCÍA VALENTINA IGNACIA Considerando: I).- Que con fecha 21/1/2020 se resolvió suspender por el término de 1 año el presente proceso a prueba que se le sigue a los Jóvenes Ibañez Alejandro Nicolás y García Valentina Ignacia por el delito de Robo Agravado en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, previsto y penado por el Art. 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2, en relación con el Art. 42 del C.P. que en dicha audiencia se le impuso a los encartados el cumplimiento de ciertas obligaciones, a saber: a). La realización de tareas comunitarias por el término de 6 meses, a razón de 8 horas mensuales en un lugar a designar. c). Que el contralor queda a cargo de los Centros de Referencia de Dolores en relación a Ibañez y el de La Plata en relación a García, Centro que serán los encargados de realizar el seguimiento de las pautas impuestas a los jóvenes. II).- Cabe aclarar que ambos jóvenes transitaron el año previsto para la suspensión de juicio a prueba durante el período de ASPO decretado por el Gobierno Nacional, no obstante ello, demostraron seguir pautas de conducta, y un buen comportamiento, lo que se verifica conforme los informes remitidos por los Centros y los defensores de los jóvenes obrantes a fs. 53/56, 57, 628/63, 65/67, 69, 71/74, 80/81, 83/85, 97, y 100. Con motivo del aislamiento mencionado, a los jóvenes se les dificultó la realización de tareas comunitarias, las que ante una propuesta elevada por la Fiscalía y a la que ambos imputados prestaron conformidad, en fecha 8/4/2021, este juzgado resolvió suplantar las tareas comunitarias dispuestas oportunamente por una donación de 48 litros de leche que deberían realizar cada uno de los jóvenes a una Institución de bien público. Los jóvenes dieron cumplimiento en tiempo y forma con esta condición, cuyas acreditación se encuentran agregadas a la causa a fs. 94, 97 y 100. Habiendo vencido el plazo de la suspensión de juicio a prueba se le corrió vista a

la Fiscal, quien contesto solicitando la extinción de la acción en relación a ambos jóvenes, por haber ajustado su conducta a las pautas oportunamente establecidas. En consecuencia, habida cuenta y concurriendo los extremos previstos por el Art. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo los Jóvenes imputados dado cumplimiento a las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal en el marco de la presente carpeta de Causa n° 6812-20 correspondiente a la I.P.P. N° 03-04-000354-20/01.- 2) En consecuencia Sobreseer a García Valentina Ignacia, nacida el 6/4/2002, ya mayor de edad, con domicilio en calle 168 n° 1644 e/18 y 19 de la localidad de Berisso, por el delito de Robo Agravado en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, previsto y penado por el Art. 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2, en relación con el Art. 42 del C.P. 3) Sobreseer A Ibañez Alejandro Nicolás, nacido 27/3/2002, ya mayor de edad, con domicilio en Paseo 117 y Circunvalación altura 1754 de la localidad de Villa Gesell, por el delito de Robo agravado en poblado y en banda en grado de tentativa, previsto y penado por el Art. 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2, en relación con el Art. 42 del C.P. 4) Regístrese. Notifíquese electronicamente a la Sra. Agente Fiscal, al Sr. Defensor Oficial (defensor de Ibañez) y al Sr. Defensor particular (defensor de García) 5) Líbrese Oficio a Comisaría que corresponde de Villa Gesell y Berisso para notificar a los jóvenes Ibañez Alejandro y García Valentina. 6) Líbrese Oficio al Centro Socio Comunitario Dolores, para informar el Cese de su intervención.- 7) Cumplimentadas que sean las notificaciones, archívese la presente carpeta de causa".

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4° piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DOMINGUEZ BOBADILLA ROQUE RAMON, poseedor Cédula de Identidad Civil de la República del Paraguay N° 5.814.228, nacido el 16/08/1992, hijo de Carlos Dominguez Gonzalez y de Victoriana Bobadilla, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-03-11824-19 (Registro Interno N° 8456), caratulada "Dominguez Bobadilla Roque Ramon s/Robo en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 15 de junio de 2021. En atención a lo que surge del informe remitido por la Seccional Séptima de Lomas de Zamora y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Dígesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial nro. 13 del Dto. Judicial de San Isidro, en autos "Carrizo Gonzalo Matias s/Quiebra (Pequeña) - Expte. N° SI-19059-2021", hace saber que el 28/06/21 se ha decretado la Quiebra de GONZALO MATÍAS CARRIZO, DNI N° 29.105.705, CUIL 20-29105705-6, domiciliado en Intendente Neyer N° 1510 de la Ciudad de Beccar. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Gustavo Ariel Fiszman (Tel. 156 501-1276, email nbcr.legales@gmail.com), según protocolo aprobado en autos a la casilla de correo denunciada por la sindicatura (nbcr.art32@gmail.com) hasta el día 31 de agosto de 2021. El día 14 de octubre de 2021 informe individual de créditos y el 25 de noviembre de 2021 el informe general. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido. San Isidro, julio de 2021. Patricio Chevallier Boutell. Secretario.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Moro Lidia Fabiana, cita y emplaza a las víctimas indirectas (conforme Ley 15.232) - grupo familiar originado en el parentesco sea por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad por matrimonio, unión convivencial y cualquier otro vinculo afectivo, cuando haya convivencia, tutores, guardadores o representantes legales, de quien en vida fuera ALARCON ENZO SEBASTIAN, DNI N° 40.185.913, nacido el 23/11/1994, argentino, casado, hijo de Machuca Estanislada Itati y de Juan Alarcon Caucota, en causa N° 7470-3 seguida a Rios Ugarte Juan Victor por el delito de Homicidio Culposo Calificado, para que en el término de cinco días se presente ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57), 1° para anoticiarse del acuerdo de juicio abreviado presentado. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 15 de julio de 2021... Acto seguido la Sra. Jueza resuelve: I. Ordenar que se publique edictos convocando a que las víctimas indirectas del presente hecho se presenten en el Juzgado -en un termino máximo de cinco días- para anoticiarse del acuerdo de juicio abreviado presentado. II. Librar oficio para notificar a las víctimas familiares del acuerdo. Los presentes se notifican ... No siendo para más, se da por finalizado el acto, quedando grabada la audiencia en microsoft temas", y firmando la Sra. Jueza y la Actuaría. Lidia Fabiana. Jueza, Marianela Serra. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica que en autos "Baumgartner Flavio Ariel s/Quiebra (Pequeña) - Expte. 46771", se ha dictado en fecha 01/06/2021 la Quiebra de BAUMGARTNER FLAVIO ARIEL, DNI 24.136.179, con domicilio en calle Liniers N° 592 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de síndico la Cra. D'annuncio Maria Cristina con domicilio constituido en calle Carlos Pellegrini 125 P.B. "A" de Tres Arroyos, y electrónico en la casilla 27178382689@CCE.Notificaciones; fijándose hasta el día 18 de agosto de 2021 el plazo para que los acreedores del concursado presenten ante el Síndico los pedidos de verificación en la forma prevista por el Art. 32 de la LCQ, implementando el modo de verificación no presencial con soporte digital -alternativo y no excluyente del tradicional en soporte papel-, autorizándose a los insinuantes a presentar y a la síndico a recepcionar, las peticiones de verificación tempestiva vía mail acompañándose la documentación en soporte digital, formato en el que han conformarse, por tanto, los respectivos legajos de acreedores. La presentación tendrá carácter de declaración jurada respecto al contenido y documentación acompañada. La misma queda sujeta a la condición de ratificación y exhibición de la documentación original en soporte papel con firma ológrafa, frente a la petición que

formule el funcionario sindical, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda verficatoria. La demanda de verificación tempestiva, debe ser remitida por mail a cualquiera de los domicilios electrónicos indicados por el Síndico (cris\_contadora@yahoo.com.ar y/o scpreciado@gmail.com), y suscripta por el interesado y/o sus representantes. Tanto la documentación respaldatoria de la esa petición verficatoria como la que acredite la personería y/o representación invocada, deberá ser escaneada y adjunta como archivo en formato pdf indefectiblemente. Solo en forma excepcional y de resultar dicha vía fundamentalmente no accesible, los insinuantes deberán recurrir a la presentación de la petición en formato papel en el domicilio constituido por el Síndico, calle Carlos Pellegrini 125 P.B. "A" de Tres Arroyos, (T.E. 2983-64-0008). Igual modo deberá observarse frente al requerimiento del funcionario de presentar la documentación en formato papel a su solo criterio. Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por persona responsable de quien intenta su verificación. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del testimonio original. Si éste no fuere presentado o resultare insuficiente la representación invocada, se tendrá por nulo todo lo actuado en su consecuencia, sin perjuicio de las acciones que correspondan. El pago de arancel verficatorio en cualquiera de los dos casos será acreditado mediante transferencia o depósito en la cuenta N° 0216780 CBU Bloque 1 0140334-1 Bloque 2: 0362050216780-8, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, titularidad de Silvia del Carmen Preciado (DNI 12.591132 CUIT 27-12591132-9) y María Paz Perez Preciado (DNI 30.883.272). CUIT 23-30883272-4. Efectuado el pago, el mismo deberá ser acreditado mediante la correspondiente constancia bancaria, la cual deberá ser anexada a la demanda de verificación. La constancia del recibo de la presentación del escrito de verificación, será remitida vía correo electrónico al insinuante dirigido a aquel mail que indique en su presentación, dentro del plazo de 5 días hábiles de su recepción. El síndico presentará los informes individuales previstos por el Artículo 35 de la LCQ el día 30 de septiembre de 2021 y hasta el día 17 de noviembre de 2021 para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en la Voz del Pueblo. Dejándose constancias que los presentes se encuentran exentos del pago de sellados y/o tasas conforme lo normado por el Art. 273 inc. 8 de la LCQ. Tres Arroyos 16 de julio de 2021. Dra. Mariana Claudia Druetta, Secretaria.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Fernando G. D` Alessandro, Secretaría 32 a mi cargo, sito en Callao 635, PB, de C.A.B.A. comunica que el Tribunal de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Fernando G. D` Alessandro, Secretaría 32 a mi cargo, sito en Callao 635, PB, de C.A.B.A. con fecha 14/5/2021 decretó la Quiebra de LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A. (CUIT Nro. 30-67728426-5) Inscripta el 4/5/1994, bajo el nro. 4199 del Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas, en los autos "La Ganadera Nueva Escocia S.A. s/Quiebra - (Expte. 17798/2019)". La sindicatura designada es Estudio María Cenatiempo y Asociados con domicilio en la calle Paraná 777, Piso 7mo. B de la Ciudad de Buenos Aires (domicilio electrónico: 27214960023). Por decreto de fecha de fecha 30/6/2021 se fijaron nuevas fechas para el periodo informativo abierto en dicho proceso falencial que son las siguientes: a) plazo de concurrencia de los acreedores para verificar sus créditos hasta el día 15/11/2021, b) El día 30/11/2021 para formular las observaciones previstas por el Art. 34 LCQ), c) El informe individual será presentado el día 1/2/2022 (Art. 35 LCQ), d) La resolución judicial prevista en el Art. 36 LCQ será dictada - 15/2/2022, e) El informe general presentado el día 17/3/2022, (Art. 39 LCQ). Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante la sindicatura según el siguiente procedimiento: las solicitudes de verificación, observaciones y comprobante del pago del arancel deberán enviarse por correo electrónico a: sindicaturacenatiempo@gmail.com (Teléfonos: 15-5410-8307, 15-4972-3289 y 15-2339-5364). El arancel debe pagarse por transferencia al CBU N°: Alias: cuenca.tomate.mancha, CBU: 0340046308469993131003. Cuenta en Pesos: CA \$046-469993131-000, Titular María Cenatiempo, CUIT 27066561165, Banco Patagonia, Sucursal Nro. 46. Los correos electrónicos deberán enviarse solo a la casilla de mail consignada, individualizando en el Asunto el nombre del pretense acreedor, el proceso concursal y el número de expediente, conforme las pautas fijadas en el auto de apertura que puede ser consultado en el sitio web del PJN.gov.ar. Deberá detallarse en el cuerpo del correo electrónico cada uno de los adjuntos, entre los que necesariamente debe incluir el escrito de solicitud de verificación, así como la documental fundante de la pretensión verficadora. Los documentos informáticos deberán ajustarse a lo establecido en la Acordada N° 31/20 CSJN, Anexo II "Protocolo de Actuación - Sistema Informático de Gestión Judicial", apartado III. Señálese que la insinuación deberá ser presentada en un único archivo, identificado como "Pedido Verficatorio", más el nombre, denominación o razón social del acreedor. Deberá adjuntar al pedido verficatorio y en la medida que el insinuante no se encuentre eximido, un archivo denominado "arancel verficatorio", con la constancia de la transferencia de la suma correspondiente al arancel. La documentación que se digitalice y acompañe al pedido de verificación se le conferirá verosimilitud, en cuanto a su existencia y contenido, siempre y cuando se encuentre acompañada de la declaración jurada prestada por los insinuantes en la misma demanda de verificación sobre su existencia, posesión y correspondencia con la original y bajo su responsabilidad, pudiendo el Juzgado requerir su exhibición cuando lo entendiera necesario para resolver cualquier cuestión. Deberá denunciarse junto con la información que exige la LCQ: 32, la dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto para que la sindicatura pueda comunicarse en su caso a los fines previstos por la LCQ: 33. Dentro de las 24 horas de vencido el plazo previsto por la LCQ: 32 y a los fines previstos por la LCQ: 34, el síndico presentará en el incidente N° 17798/2019/2, las insinuaciones recibidas para que la deudora y demás acreedores tomen conocimiento a los efectos de la norma citada. Las observaciones deberán ser también enviadas al correo electrónico informado por la sindicatura dentro del plazo previsto por la LCQ: 34, individualizando en el "Asunto" al impugnante e impugnado y detallando en el cuerpo del correo la documentación adjunta, entre la que debe encontrarse el escrito de observación. Publíquese por cinco días en el Boletín Judicial de la Pcia. de Buenos Aires y sin previo pago, Buenos Aires 16 de julio de 2021. Pedro Manuel Crespo, Secretario Interino.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MARTINEZ CLAUDIO SEBASTIAN, argentino, soltero, albañil, instruido, 25 años, hijo de Carlos Alberto Sequeira (v) y de Susana Beatriz Martínez (v), nacido el 20 de enero de 1996 en Moreno (B), domiciliado en calle Pascual Simón s/n y 9 de Julio, barrio "La Capilla" y/o en calle Champagnat N° 2322, barrio "El Ceibo" ambos de Luján (B), del resolutorio abajo transcrito, recaído en fecha 28 de mayo de 2021 en la causa N° ME-594-2018 (7078), "Martinez, Claudio Sebastian s/Robo Simple en Grado de Tentativa": "Autos y vistos:... Y considerando:... Que ello así y de

conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Martínez Claudio Sebastian en orden a los delitos de Robo Simple en Grado de Tentativa -Ncausa principal N° 594-2018 (7078)- y amenazas agravadas - causa agregada N° 2711-2018 (7485) y proceder al archivo de las mismas, Sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el Artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., transcurridos cinco (5) años desde la firma del presente, este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso". Fdo. Gisela Aldana Selva - Juez en lo Correccional - Ante mí: Natalia Soledad Martín - Auxiliar Letrado. Mercedes, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Elizalde Fernando Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Flores Daiana Agustina y Otro s/Quiebra (Pequeña) - Expte. N° 36933". Con fecha 26 de mayo del 2021, se decreto la Quiebra de la Sra. FLORES, DAIANA AGUSTINA, DNI 37.940.079 y del Sr. MUÑIZ, HUGO ALBERTO, DNI 29.572.373, ambos con domicilio en calle Isabel la Católica N° 1832 de la ciudad de Tres Arroyos. Se hace saber que se ha designado Síndico de la quiebra al Contador Martín Pablo Dello Russo, Contador Público, con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 476 de Tres Arroyos, domicilio electrónico 20295504898@cce.notificaciones. Se a resuelto fijar plazo hasta el 16 de agosto del 2021 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2021 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 12 de octubre del año 2021, para que presente el Informe General (Dichos plazos ya se encuentran prorrogados en diez (10) días hábiles). Fernando Elizalde. Juez.

jul. 21 v. jul. 27

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Copani, en los autos caratulados "Pieroni Jorge Alberto y Otro c/Urbanizaciones Torremolinos S.A. s/Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapión - (Expediente N° LP-9138-2010)", cita y emplaza a URBANIZACIONES TORREMOLINOS S.A. y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones, sito en la calle 13 (ex 43) esquina 44 (ex 133) del Partido de Ensenada, designado catastralmente como circ. IV; secc. S; manz. 101; parc. 1; partida inmobiliaria 18.177, inscripto su dominio en la matrícula N° 4014 del Partido de Ensenada para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarseles el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. La Plata, julio de 2021. Ma. Victoria Sagarra. Auxiliar Letrada.

jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Mar del Plata, ubicado en Almirante Brown N° 2257, piso 2, Mar del Plata (CP: 7600) teléfono/fax 0223-4910972 conmutador: 491-0594 interno/s: 58204-210-211, cita y emplaza a herederos de DOLORES ESTHER BLANCO (DNI N° 2.161.117) para que en el término de 10 días con más la ampliación legal prevista por el Art. 158 del C.P.C., comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Murua Cecilia Alejandra c/Blanco, Dolores Esther y Otro s/Prescripción Adquisitiva/Usucapión - (Expte. N° 128.57)", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del C.P.C.). Mar del Plata, 14 de julio de 2021. Andrés Boado. Auxiliar Letrado,

jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta ciudad en autos "Barrios Sofía s/Materia a Categorizar (Declaración de Adoptabilidad)" dispone la citación de la Sra. MACARENA SOLEDAD BARRIOS, DNI N° 37.983.630 (progenitora) para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y La Capital de Mar del Plata, que se publicarán por el plazo de dos días (Arts. 34, 36, 145, 166 inc. 2° C.P.C.C.) Mar del Plata, 15 de julio de 2021. Se transcribe a continuación el auto que dispone el presente: "Mar del Plata, 30 de junio de 2021 I.- Conforme lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial, publíquese edictos "libres de gastos" en el Boletín Oficial y Diario "La Capital" de Mar del Plata, por el plazo de dos días, emplazando a la Sra. Barrios Macarena Soledad, DNI 37.983.830 para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos. II.- Para la confección y diligenciamiento de las piezas ordenadas, procédase a la autnotificación del presente al domicilio electrónico del Sr. Defensor, ocaamano@mpba.gov.ar (Art. 11 anexo I de la Ac. 3845/20, incorp. por Ac. 3991/20 de la SCJBA). 30/06/2021 14:27:55 - Dorado Amalia - Juez.

jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DIAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única, de Tres Arroyos, cita por 10 días a FERMÍN CARRIL ó CARRIL Y FALCIONE, VICENTE CARRIL ó CARRIL Y FALCIONE, MANUEL CARRIL ó CARRIL Y FALCIONE, JUAN RAMÓN CARLOS FLOREZ ó FLOREZ Y CARRIL, JULIA ANTONIA FLOREZ ó FLOREZ Y CARRIL, VITALINO FLOREZ ó FLOREZ Y CARRIL (éstos 3 últimos en su carácter de herederos de Antonia Carril ó Carril y Falcione), JOSEFINA CECILIA CARRIL ó CARRIL Y FALCIONE y MAGDALENA ANGÉLICA CARRIL Y FALCIONE ó CARRIL DE BARSÍ y/o sus sucesores y/o a los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en ciudad de Tres Arroyos, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. A, Mz. 16, Parc. 2. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, en autos: "Martínez Berenice Itati y Otros c/Carril Fermin y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Expediente N° 37.068". Firmado: Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a PABLO CRISTIAN RAMOS para que en el plazo de diez días comparezca a contestar las peticiones vinculadas a la ejecución alimentaria promovida en su contra en los autos "Ruiz Daniela Mabel c/Ramos Pablo Cristian s/Comunicación con los Hijos Alimentos Modificación del Cuidado Personal y Ces - (Expte. N° 54810)" bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de



Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 2 días a herederos o quienes se crean con derecho de ello respecto a DOLORES CASTRO DE BARRIGA para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Brullo, Hugo Daniel y Otro c/Barriga, Basilio Antonio y Otros s/Escrituración", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia Nº 7, a cargo de la Dra. Belén Loguercio (Jueza Subrogante), Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle 2450, segundo piso de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Onetto Lucas Fernando y Otro/s s/Adopción. Acciones Vinculadas - (Expte Nº LZ-58123-2017)", que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a BEATRIZ ONETTO para que en el término de 2 días comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. Banfield, 16 de julio de 2021. Silvia Scazzarriello. Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - Se hace saber y se notifica a la Sra. BÁRBARA VIVIANA MEDINA, DNI Nº 23.672.913, que el Juzgado de Familia Nº 1 de Avellaneda, a cargo la Dra. María Cristina Gómez, sito en la calle Dorrego entre Independencia y Anatole France, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados "Cogliolo Lautaro Domingo Ezequiel s/Adopción - Expte. Nº 28588/2021", se ha dictado la siguiente resolución: "Avellaneda, 15 de julio 2021. En atención a lo peticionado en la presentación traída a despacho, que teniendo en consideración que no ha sido posible hasta el momento dar con el paradero de la progenitora del niño de autos la Sra. Bárbara Medina DNI Nº 23.672.913, de conformidad con lo normado por los Arts. 145 y concordantes del CPCC de la Provincia de Buenos Aires, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días con el objeto de hacerle saber que deberá presentarse en estas actuaciones, en el plazo de 10 días, con debida asistencia letrada, que en caso de carecer de recursos podrá concurrir a las Defensorías civiles sitas en Avenida Mitre 2615 de Sarandí, bajo apercibimiento en caso de no presentarse de tenerla por consentido.(...)". Firmado: Dra. María Cristina Gómez, Juez.

jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a GUSTAVO ALBERTO GOMEZ, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "ff" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-03-13065-19 (nº interno 7297) seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de julio de 2021. Y Vistos: Esta causa Nº LZ-6970-2019 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y Nº 07-03-13065-19 (Nº interno 7297) de este Juzgado caratulada "Gomez Gustavo Alberto s/Desobediencia" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio mediante presentación electrónica del día de la fecha, la notificación de la Defensoría Oficial de fecha 29/6/2021 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Gomez Gustavo Alberto constituido domicilio en la calle Sierra de Guayasan y Chimondegui (asentamiento) del Barrio 9 de Abril, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: resuelvo: 1) Citar a Gomez Gustavo Alberto por Intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro AVECILLA, Auxiliar Letrado. Banfield, 16 de julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - En "Moran Roberto Alejandro s/Concurso Preventivo (Pequeño) - Expte. 27.261", de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 9 (Nueve), Secretaría Única, de Mar del Plata, el día 22/10/2020 se inicio el Concurso Preventivo del Sr. ROBERTO ALEJANDRO MORAN, DNI 16.298.445, con domicilio en Av. Luro nº 7931 de la ciudad de Mar del Plata. Sindicatura CPN Ricardo Luis Oribe DNI 10.262.125, Domicilio: Castelli 2441 2º "A" - MdP. Fechas: hasta el 03/09/2021 para que acreedores presenten verificación y justificación de crédito de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. Informe individual: 14/10/2021; Informe general: 26/11/2021. Mar del Plata, julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MONTERO JOSE FERNANDO, poseedor del DNI Nº 42.624.876; nacido el 05/07/2020 en Avellaneda, hijo de Gustavo Montero y de Marcela Belarde, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa antes mencionada. Como recaudo

legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 16 de julio de 2021. En atención a lo que surge de las actuaciones remitidas por la seccional policial y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 P.B. de San Isidro, cita y emplaza a ALEX MARCELO CABRERA RODRIGUEZ en la causa N° 5734-P (sorteo N° 2608-2020 I.P.P. N° 14-01-002579-20) del registro de éste Juzgado, sin apodos ni sobrenombres, titular del DNI Nro. 42.092.421, nacionalidad argentina, nacido el día 6 de agosto de 1999 en Tigre, hijo de Anastacia Rodriguez y de Perfecto Cabrera, domiciliado en la calle Vieytes nro. 692 del Barrio Los Troncos de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre con número de prontuario 1509121 de la sección A.P, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de notificarlo de la citación a juicio y que se enderece su situación procesal en el marco de la causa N° 5734-P que se le sigue por el delito de Hurto calificado por Escalamiento, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, Téngase presente el informe policial que antecede, en cual se anotició que el encartado Cabrera Rodriguez, no residía más en el domicilio brindado, como así tampoco en el alternativo y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, se comunique con éste Juzgado a efectos de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la señora defensora oficial a lo efectos que informe dato de interés sobre el domicilio de Cabrera Rodriguez como así también, arbitre lo medios para que el nombrado se comunique con esta Judicatura. Vista la proximidad del receso invernal diferase el traslado para una vez concluido el mismo". Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, Conforme el Art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P., se dispuso el ARCHIVO O DESESTIMACIÓN DE LAS SIGUIENTES I.P.P.'S, a saber: IPP 14-07-2001-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Amudeo Mario Orlando"; IPP 14-07-2113-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Gonzalez Isabel Ramona"; IPP 14-07-2107-21, caratulada: "s/Hurto, vtma. Rockenbach Roberto Oscar"; IPP 14-07- 2359-21, caratulada: "s/Hurto agravado de Vehículo, vtma. Marticorena Javier Angel"; IPP 14-07-2073-21, caratulada: "s/Hurto, vtma. Lescano Jose Antonio"; IPP 14-07-2009-21, caratulada: "s/Hurto, vtma. Castela Claudio Jose"; IPP 14-07-1999-21, caratulada: "s/Robo Agravado, vtma. Silva Cristian Ezequiel"; IPP 14-07-2461-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Escobar Lourdes"; IPP 14-07-2043-21, caratulada: "s/Hurto, vtma. Rolando Maria Laura"; IPP 14-07-2105-21, caratulada: "s/Robo en tva., vtma. Valdez Josue"; IPP 14-07-2371-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Casarotto Romer Bruno Roque"; IPP 14-07-2463-21, caratulada: "s/ Robo, vtma. Chogri Gonzalo"; IPP 14-07-2525-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Perez Rodolfo"; IPP 14-07-2473-21, caratulada: "s/Hurto, vtma. Chele Chumo Alex Eduardo"; IPP 14-07- 2477-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Dos santos Jonatan Gerardo"; IPP 14-07-2045-21, caratulada: "s/Hurto Agravado de vehículo, vtma. Rosato Diego Pablo"; IPP 14-07-2001-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Amudeo Mario Orlando"; IPP 14-07-2481-21, caratulada: "s/Robo Agravado, vtma. Zagari Lourdes"; IPP 14-07-2375-21, caratulada: "s/Hurto, vtma. Escobar Mariano Nicolas"; IPP 14-07-2393-21, caratulada: "s/Daño, vtma. Lucero Jorge Fermin"; IPP 14-07-2391-21, caratulada: "s/Hurto, vtma. Mastrovicenzo Sergio Hernan"; IPP 14-07-2383-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Pando Heredia Maximiliano Alejandro"; IPP 14-07-2445-21, caratulada: "s/Hurto Agravado de Vehículo, vtma. Luna Jorge Gabriel"; IPP 14-06-2065-21, caratulada: "s/Robo, vtma. Iapine Ricardo Pablo"; IPP 14-07-2407-21, caratulada: "s/Robo Agravado, vtma. Molin Luis". Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Gustavo Sanvitale. Secretario.

jul. 22 v. jul. 28

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Dana a cargo pro Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-15032-2021 caratulada: "Rubio Fernando Ricardo s/Pena a Cumplir y Multa - C-701-2018 T.O.C. N° 1 (IPP-04-00-007909-17/00 - UFIJ N° 8)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 15/07/21 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra FERNANDO RICARDO RUBIO, cuyos datos personales son: argentino, DNI N° 21.834.043, nacido en Capital Federal, el 11/11/1970, siendo hijo de Ricardo Mario Rubio y de Elba Echeverría, instruido, con último domicilio en calle Gran Canaria N° 960 de Quilmes; condenándolo a la pena 5 años de prisión; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 30/09/2022. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 19 del Código Penal, Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14.828 Pcia. Bs. As.- Datos de este Juzgado: Calle Mayor López N° 2 (Edif. Tribunales), 3° piso, Junín, Pcia. Bs. As.; CP 6000; te. 0236-4444300 ints. 41320 M.E./41319 fax/E-mails: florencia.munoz@pjba.gov.ar/martin.bevilacqua@pjba.gov.ar.- Junín, 20 de julio de 2021. Juan Italiano. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - Por Disposición de la señora Juez de Feria del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín, Dra. Claudia Beatriz Dana, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JN-15031-2021 caratulada: "Sosa Miguel Angel s/Pena a Cumplir - C-1539-2019 T.O.C. N° 1 (IPP-04-00-010109-19/00 - UFIJ N° 1)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 21-5-2021 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental dictó sentencia contra MIGUEL ANGEL SOSA, cuyos datos personales son: argentino, nacido en Junín (B) el día 15-11-1995, hijo de Leonardo Sosa y de María del Carmen Chiachio, con DNI 39.483.860; condenándolo a la pena de 6 años y 9 meses de prisión, en virtud de resultar coautor penalmente responsable de los delitos de robo calificado por el empleo de

arma de fuego -apta para producir disparos- y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda (hecho I - causa JN-1539-2019) y Robo Calificado por haberse causado Lesiones Graves a la Víctima y por Haber Sido Cometido en Lugar Poblado y En Banda en Tentativa (hecho II - causa JN-568-2021), en tentativa, en concurso real, comprensiva de la de 2 meses que le fuera impuesta en fecha 19-02-2019 en el marco del proceso JN-1334-2018, del registro del Juzgado en lo Correccional N° 3 departamental, en virtud de habérselo encontrado autor penalmente responsable de la comisión del delito de Hurto Simple; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 20-7-2026. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 19 del Código Penal, Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14828 Pcia. Bs. As. Datos de este Juzgado: Calle Mayor López N° 2 (Edif. Tribunales), 3º piso, Junín, Pcia. Bs. As.; CP 6000; Te. 0236-4444300 ints 41320 M.E./41319 Fax/E-mails: florencia.munoz@pjba.gov.ar/martin.bevillacqua@pjba.gov.ar.

POR 1 DÍA - UNIDAD FUNCIONAL DEL DISTRITO DE BOULOGNE DEPTO. JUDICIAL DE SAN ISIDRO - conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO DE LAS SIGUIENTES I.I.P.: 14-04-1841-15; 14-04-1952-16; 14-04-1643-16; 14-04-1652-16; 14-04-713-16; 14-04-393-16; 14-04-873-16; 14-04-1363-16; 14-04-133-16; 14-04-2283-16; 14-04-333-16; 14-04-1023-16; 14-04-13-16; 14-04-53-16; 14-04-533-16; 14-04-2613-16; 14-04-823-16; 14-04-413-16; 14-04-2483-16; 14-04-193-16; 14-04-2393-16; 14-04-1723-16; 14-04-2143-16; 14-04-163-16; 14-04-663-16; 14-04-83-16; 14-04-3323-16; 14-04-3083-16; 14-04-2043-16; 14-04-2063-16; 14-04-2243-16; 14-04-3383-16; 14-04-2473-16; 14-04-2513-16; 14-04-2803-16; 14-04-1093-16; 14-04-175-16; 14-04-156-16; 14-04-3227-16; 14-04-2346-16; 14-04-2687-15; 14-04-3127-14; 14-04-1187-16; 14-04-3347-16; 14-04-2557-16; 14-04-867-16; 14-04-536-16; 14-04-2136-16; 14-04-1256-16; 14-04-2759-16; 14-04-756-16; 14-04-1878-15; 14-04-1666-16; 14-04-3396-16; 14-04-2286-16; 14-04-3046-16; 14-04-36-16; 14-04-3069-15; 14-04-337-16; 14-04-2143-15; 14-04-1619-16; 14-04-2141-16; 14-04-369-15; 14-04-2349-15; 14-04-418-20; 14-04-3173-20; 14-04-1513-16; 14-04-2482-16; 14-04-2880-16; 14-04-2610-16; 14-04-780-16; 14-04-3410-16; 14-04-2740-16; 14-04-1470-16; 14-04-1650-16; 14-04-2720-16; 14-04-570-16; 14-04-420-16; 14-04-1770-16; 14-04-110-16; 14-04-2830-16; 14-04-2470-16; 14-04-2000-16; 14-04-460-16; 14-04-1636-16; 14-04-1270-16; 14-04-1340-16; 14-04-20-16; 14-04-2730-16; 14-04-3430-16; 14-04-400-16; 14-04-1137-16; 14-04-907-16; 14-04-763-15; 14-04-1585-15; 14-04-75-16; 14-04-2855-16; 14-04-2805-16; 14-04-855-16; 14-04-1135-16; 14-04-2255-16; 14-04-2675-16; 14-04-595-16; 14-04-1225-16; 14-04-1264-16; 14-04-927-16; 14-04-967-16; 14-04-2667-16; 14-04-477-16; 14-04-1197-16; 14-04-2800-16; 14-04-680-16; 14-04-210-16; 14-04-920-16; 14-04-2140-16; 14-04-3290-16; 14-04-970-16; 14-04-590-16; 14-04-910-16; 14-04-340-16; 14-04-1330-16; 14-04-1920-16; 14-04-850-16; 14-04-3340-16; 14-04-2360-16; 14-04-1315-16; 14-04-1660-16; 14-04-2280-16; 14-04-2800-16; 14-04-3130-16; 14-04-1440-16; 14-04-1600-16; 14-04-690-16; 14-04-1180-16; 14-04-1200-16; 14-04-1080-16; 14-04-2620-16; 14-04-2430-16; 14-04-160-16; 14-04-940-16; 14-04-3090-16; 14-04-3390-16; 14-04-3140-16; 14-04-2380-16; 14-04-2090-16; 14-04-1630-16; 14-04-1490-16; 14-04-1710-16; 14-04-1360-16; 14-04-1895-16; 14-04-2285-16; 14-04-3335-16; 14-04-1575-16; 14-04-2235-16; 14-04-55-16; 14-04-1055-16; 14-04-205-16; 14-04-335-16; 14-04-1965-16; 14-04-145-16; 14-04-25-16; 14-04-305-16; 14-04-25-16; 14-04-1615-16; 14-04-475-16; 14-04-2325-16; 14-04-2625-16; 14-04-1105-16; 14-04-2755-16; 14-04-1975-16; 14-04-845-16; 14-04-2915-16; 14-04-2815-16; 14-04-2665-16; 14-04-1275-16; 14-04-2015-16; 14-04-3015-16; 14-04-805-16; 14-04-2195-16; 14-04-3145-16; 14-04-1305-16; 14-04-635-16; 14-04-455-16; 14-04-2575-16; 14-04-2975-16; 14-04-345-16; 14-04-2775-16; 14-04-1555-16; 14-04-2105-16; 14-04-835-16; 14-04-2655-16; 14-04-1395-16; 14-04-245-16; 14-04-675-16; 14-04-1999-15; 14-04-1479-15; 14-04-2995-16; 14-04-3285-16; 14-04-2205-16; 14-04-1955-16; 14-04-2485-16; 14-04-3505-16; 14-04-1329-13; 14-04-2767-16; 14-04-1397-16; 14-04-277-16; 14-04-817-16; 14-04-2267-16; 14-04-3289-15; 14-04-3261-15; 14-04-119-16; 14-04-3259-16; 14-04-1909-16; 14-04-2559-16; 14-04-2989-16; 14-04-2429-16; 14-04-659-16; 14-04-2469-16; 14-04-1509-16; 14-04-240-16; 14-04-2409-16; 14-04-2447-16; 14-04-1719-16; 14-04-166-16; 14-04-2627-16; 14-04-57-16; 14-04-2887-16; 14-04-257-16; 14-04-37-16; 14-04-639-16; 14-04-129-16; 14-04-679-16; 14-04-1289-16; 14-04-1079-16; 14-04-29-16; 14-04-939-16; 14-04-2719-16; 14-04-837-16; 14-04-147-16; 14-04-137-16; 2297-16; 14-04-2147-16; 14-04-3217-16; 14-04-1247-16; 14-04-2087-16; 14-04-1177-16; 14-04-375-16; 14-04-2035-16; 14-04-3385-16; 14-04-2945-16; 14-04-2375-16; 14-04-1735-16; 14-04-1381-16; 14-04-1905-16; 14-04-1475-16; 14-04-3235-16; 14-04-1635-16; 14-04-1205-16; 14-04-2115-16; 14-04-1255-16; 14-04-3045-16; 14-04-1455-16; 14-04-685-16; 14-04-2135-16; 14-04-2835-16; 14-04-2405-16; 14-04-637-16; 14-04-3336-16; 14-04-1557-16; 14-04-2477-16; 14-04-2357-16; 14-04-1217-16; 14-04-2988-16; 14-04-268-16; 14-04-3028-16; 14-04-1858-16; 14-04-2658-16; 14-04-1868-16; 14-04-2547-16; 14-04-2760-16; 14-04-3107-16; 14-04-2187-16; 14-04-1318-16; 14-04-648-16; 14-04-2798-16; 14-04-1488-16; 14-04-2318-16; 14-04-1208-16; 14-04-3418-16; 14-04-2928-16; 14-04-1478-16; 14-04-318-16; 14-04-448-16; 14-04-3358-16; 14-04-2177-16; 14-04-783-16; 14-04-913-16; 14-04-1443-16; 14-04-1323-16; 14-04-3457-16; 14-04-1967-16; 14-04-3058-16; 14-04-2478-16; 14-04-588-16; 14-04-78-16; 14-04-988-16; 14-00-2668-16; 14-04-1947-16; 14-04-2228-16; 14-04-2418-16; 14-04-447-16; 14-04-687-16; 14-04-1207-16; 14-04-1078-16; 14-04-1803-16; 14-04-2220-16; 14-04-1058-18; 14-04-2268-16; 14-04-368-16; 14-04-1638-16; 14-04-2338-16; 14-04-2438-16; 14-04-1227-16; 14-04-1087-16; 14-04-168-16; 14-04-1433-16; 14-04-1253-16; 14-04-1160-16; 14-04-2683-16; 14-04-3393-16; 14-04-3253-16; 14-04-3463-16; 14-04-1593-16; 14-04-2176-16; 14-04-1498-16; 14-04-1697-16; 14-04-383-16; 14-04-1688-16; 14-04-278-16; 14-04-2178-16; 14-04-1518-16; 14-04-338-16; 14-04-1648-16; 14-04-1558-16; 14-04-3280-16; 14-04-2340-16; 14-04-2930-16; 14-04-2590-16; 14-04-300-16; 14-04-1830-16; 14-04-1380-16; 14-04-3370-16; 14-04-220-16; 14-04-1860-16; 14-04-1190-16; 14-04-860-16; 14-04-259-16; 14-04-2269-16; 14-04-179-16; 14-04-2449-16; 14-04-479-16; 14-04-629-16; 14-04-975-16; 14-04-3245-16; 14-04-1995-16; 14-04-85-16; 14-04-138-16; 14-04-178-16; 14-04-178-16; 14-04-788-16; 14-04-3018-16; 14-04-2518-16; 14-04-248-16; 14-04-108-16; 14-04-40-16; 14-04-360-16; 14-04-580-16; 14-04-640-16; 14-04-310-16; 14-04-2990-16; 14-04-280-16; 14-04-510-16; 14-04-1000-16; 14-04-2270-16; 14-04-660-16; 14-04-3260-16; 14-04-1550-16; 14-04-130-16; 14-04-3070-16; 14-04-560-16; 14-04-1134-16; 14-04-1461-16; 14-04-1281-16; 14-04-1732-16; 14-04-2132-16; 14-04-2071-16; 14-04-2996-16; 14-04-196-15; 14-04-1454-15; 14-04-2381-15; 14-04-1061-15; 14-04-271-15; 14-04-2622-15; 14-04-822-16; 14-04-2313-16; 14-04-2666-16; 14-04-1718-16; 14-04-969-16; 14-04-1936-14; 14-04-845-12; 14-04-3085-15; 14-04-4965-10; 14-04-857-15; 14-04-1682-15; 14-04-1577-16; 14-04-486-14; 14-04-2727-16; 14-04-3391-19; 14-04-1164-14; 14-04-3478-16; 14-04-1417-16; 14-04-2867-16; 14-04-3167-16; 14-04-17019-07; 14-04-1928-16; 14-04-578-16; 14-04-2309-16; 14-04-31470-08; 14-04-301-16; 14-04-1618-16; 14-04-1158-16; 14-04-3311-15; 14-04-21562-07; 14-04-1161-15; 14-04-3311-15; 14-04-3091-15; 14-04-771-15; 14-04-1109-16; 14-04-941-15; 14-04-1098-16; 14-04-1688-14; 14-04-1576-14; 14-04-2789-16; 14-04-2521-15; 14-04-2391-15; 14-04-2940-15; 14-04-2818-16; 14-04-2319-16; 14-04-2888-

16; 14-04-1352-14; 14-04-2315-16; 14-04-92-11; 14-04-521-15; 14-04-361-15; 14-04-28531-08; 14-04-2021-15; 14-04-809-16; 14-04-28523-08; 14-04-3051-15; 14-04-371-15; 14-04-1834-12; 14-04-2731-15; 14-04-1611-15; 14-04-13343-05; 14-04-151-15; 14-04-3061-15; 14-04-23594-07; 14-04-2459-16; 14-04-2929-16; 14-04-586-16; 14-04-3519-16; 14-04-2095-16; 14-04-2986-16; 14-04-3021-15; 14-04-2481-15; 14-04-2950-15; 14-04-1421-15; 14-04-769-16; 14-04-101-15; 14-04-1649-16; 14-04-1641-15; 14-04-1851-15; 14-04-1903-16; 14-04-1127-16; 14-04-2300-15; 14-04-1409-16; 14-04-1687-16; 14-04-1920-15; 14-04-1921-15; 14-04-47-16; 14-04-3110-15; 14-04-2617-16; 14-04-1110-15; 14-04-3190-15; 14-04-980-15; 14-04-2660-15; 14-04-2941-15; 14-04-1811-15; 14-04-1123-17; 14-04-201-15; 14-04-450-16; 14-04-2183-15; 14-04-3236-16; 14-04-1721-15; 14-04-3054-15; 14-04-2476-16; 14-04-3113-16; 14-04-3083-14; 14-04-3386-16; 14-04-983-16; 14-04-2472-15; 14-04-1316-16; 14-04-28548-08; 14-04-1901-15; 14-04-483-16; 14-04-1423-16; 14-04-2213-16; 14-04-1673-16; 14-04-1833-16; 14-04-3483-16; 14-04-503-16; 14-04-1773-16; 14-04-1787-16; 14-04-1533-16; 14-04-2633-16; 14-04-1753-16; 14-04-1393-16; 14-04-253-16; 14-04-2333-16; 14-04-703-16; 14-04-2353-16; 14-04-1493-16; 14-04-2343-16; 14-04-1343-16; 14-04-2573-16; 14-04-3043-16; 14-04-1293-16; 14-04-1543-16; 14-04-3343-16; 14-04-1603-16; 14-04-863-16; 14-04-1043-16; 14-04-203-16; 14-04-1373-16; 14-04-2113-16; 14-04-2863-16; 14-04-947-16; 14-04-1313-16; 14-04-2693-16; 14-04-2047-16; 14-04-313-16; 14-04-2993-16; 14-04-2677-16; 14-04-1853-16; 14-04-833-16; 14-04-2437-16; 14-04-2523-16; 14-04-2073-16; 14-04-3207-16; 14-04-2963-16; 14-04-2253-16; 14-04-1147-16; 14-04-1653-16; 14-04-2653-16; 14-04-2673-16; 14-04-2917-16; 14-04-1973-16; 14-04-2263-16; 14-04-1273-16; 14-04-263-16; 14-04-987-16; 14-04-2583-16; 14-04-3223-16; 14-04-3427-16; 14-04-3303-16; 14-04-2053-16; 14-04-1257-16; 14-04-2153-16; 14-04-2163-16; 14-04-87-16; 14-04-2833-16; 14-04-123-16; 14-04-3203-16; 14-04-1163-16; 14-04-181-15; 14-04-103-16; 14-04-681-15; 14-04-353-16; 14-04-421-15; 14-04-973-16; 14-04-1609-16; 14-04-2569-17; 14-04-2871-15; 14-04-1737-16; 14-04-741-15; 14-04-1431-17; 14-04-2411-15; 14-04-3033-16; 14-04-1539-16; 14-04-2663-16; 14-04-2801-15; 14-04-2753-16; 14-04-345-19; 14-04-2017-16; 14-04-202-19; 14-04-93-16; 14-04-2569-18; 14-04-2123-16; 14-04-3063-16; 14-04-73-16; 14-04-203-19; 14-04-2593-16; 14-04-3473-18; 14-04-29233-08; 14-04-56-13; 14-04-331-15; 14-04-387-19; 14-04-755-16; 14-04-647-19/01; 14-04-1815-16; 14-04-19-19; 14-04-895-16; 14-04-172-19; 14-04-3195-16; 14-04-3960-18; 14-04-750-15; 14-04-3976-18; 14-04-41-15; 14-04-3466-10; 14-04-27697-08; 14-04-4934-09; 14-04-27674-08; 14-04-27632-08; 14-04-3199-16; 14-04-3237-16; 14-04-27743-08; 14-04-3231-15; 14-04-2287-16; 14-04-27967-08; 14-04-2045-16; 14-04-677-16; 14-04-15404-06; 14-04-2949-16; 14-04-617-16; 14-04-2917-13; 14-04-2548-16; 14-04-1487-16; 14-04-3052-13; 14-04-4035-19; 14-04-2286-17; 14-04-3327-09; 14-04-197-16; 14-04-2977-16; 14-04-3471-12; 14-04-1467-16; 14-04-1937-16; 14-04-2877-12; 14-04-678-16; 14-04-537-16; 14-04-2581-12; 14-04-2708-16; 14-04-2659-15; 14-04-32733-08; 14-04-3288-16; 14-04-1807-16; 14-04-10836-05; 14-04-2918-16; 14-04-3297-16; 14-04-28318-08; 14-04-198-16; 14-04-27178-08; 14-04-27995-08; 14-04-638-16; 14-04-27962-08; 14-04-27699-08; 14-04-2188-16; 14-04-27964-08; 14-04-28231-08; 14-04-2678-16; 14-04-27769-08; 14-04-28216-08; 14-04-1103-16; 14-04-27661-08; 14-04-25002-07; 14-04-893-16; 14-04-27664-08; 14-04-3968-12; 14-04-2023-16; 14-04-26925-07. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Se hace saber que podrá remitir la constancia de publicación del edicto vía correo electrónico o presentación electrónica a la siguiente casilla: ufij.bo.si@mpba.gov.ar.-

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea S. Nicoletti, cita y emplaza a ANDRADE CINDRA EDER, cuyos datos filiatorios resultan ser: Brasileiro, nacido el 20 de enero de 1983 en Bota Redonda de Río de Janeiro, Brasil, hijo de Edison Cindra Andrade y de Lucilene Andrade Piñeyro, instruido, último domicilio sito en Humberto Primi 471 de Villa Industriales, Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la causa IPP 07-04-27050-19, causa registro interno N° 6150, seguida a Andrade Cindra Eder, en orden al delito de Amenazas en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 16 de julio de 2021. Agréguese las actuaciones que anteceden, y visto que el imputado resulta desconocido en el lugar, cítese al Andrade Cindra Eder por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual". Fdo. Dra. Andrea S. Nicoletti, Juez en lo Correccional.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a JUAN NICOLAS PALADINO en la I.P.P. N° PP-07-03-006758-21/01 (Fisc. del Fuero de R. Penal Juvenil N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 20 de julio de 2021. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Sobreseer a Juan Nicolas Paladino, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por la Participación de Un Menor de 18 Años, por su Comisión en Poblado y En Banda, por la Utilización de una Réplica de Arma de Fuego, por la utilización de un arma de fuego cuya aptitud no ha podido acreditarse (2 hechos) y Encubrimineto, todos en Concurso Real entre si (Arts. 41 quater, 45, 166 inc. 2do. último párrafo, 167 inc. 2do., 277 inc. 1 apartado c y 3 apartado b del C.P.) por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4º del Código Procesal Penal)". Fdo.: Dr. Horacio Hryb, Juez de Garantías a cargo por disposición Superior. uez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P., se dispuso el ARCHIVO O DESESTIMACIÓN DE LAS SIGUIENTES I.P.P.'S, a saber: I.P.P. N° 14-07-1494-21, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Salas Ivan"; I.P.P. N° 14-07-1791-21, caratulada: "NN s/Daño, víctima: Velazco Pablo"; I.P.P. N° 14-07-2200-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Apostolico Mariano Nicolas"; I.P.P. N° 14-07-1469-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Bassignana Adriano"; I.P.P. N° 14-06-2256-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Piñeyro Facundo Agustin"; I.P.P. N° 14-07-1442-21, caratulada: "NN s/Lesiones Culposas, víctima: Paz Julieta Anabella"; I.P.P. N° 14-07-1824-21, caratulada: "NN s/Presunto Robo o Hurto, víctima: Sebastian Soldati"; I.P.P. N° 14-07-1580-21, caratulada: "Alegre Walter Gabriel Antonio s/Averiguacion de ilícito, víctima: Personal Policial"; I.P.P. N° 14-07-1585-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Cuellar Maximiliano Gaston"; I.P.P. N° 14-07-359-21, caratulada: "Barandiaran Jorge Emmanuel s/Resistencia a la autoridad, víctima: Personal Policial"; I.P.P. N° 14-07-1447-21, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Levy Facundo Ezequiel"; I.P.P. N° 14-07-1936-21, caratulada: "NN s/Daño, víctima: Ubalde Sandra "; I.P.P. N° 14-07-1889-21,

caratulada: "Leiva Guillermo Alejandro s/Estafa, víctima: Kigelman Ricardo Manuel"; I.P.P. N° 14-07-1917-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Ferreira Carlos Vladimir"; I.P.P. N° 14-07-1905-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Gauna Carlos Alberto"; I.P.P. N° 14-07-1937-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Paoli Federico Martin"; I.P.P. N° 14-07-1919-21, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Pastran Vivas Jose Antonio"; I.P.P. N° 14-07-1947-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Esposito Nadia Daniela"; I.P.P. N° 14-07-1948-21, caratulada: "NN s/Presunto Robo o Hurto, víctima: Piantadosi Daniel Adrian"; I.P.P. N° 14-07-1898-21, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Ovando Ricardo Jesus"; I.P.P. N° 14-07-1798-21, caratulada: "NN s/Estafa, víctima: Amaya Sergio Arturo"; I.P.P. N° 14-06-1873-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Zarate Eliseo Nicolas"; I.P.P. N° 14-07-1453-21, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Valor Johanna"; I.P.P. N° 14-06-4491-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Rojas Marcelo Oscar"; I.P.P. N° 14-07-1140-21, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Rey Jorge"; I.P.P. N° 14-07-4031-20, caratulada: "Ortega Liliana Noemi s/Encubrimiento y otros"; I.P.P. N° 14-07-4344-12, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Diaz Silvestre"; I.P.P. N° 14-07-1152-21, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Marin Daniel Antonio"; I.P.P. N° 14-07-1530-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado (comision con efraccion), víctima: Marianski Edith Fernanda"; I.P.P. N° 14-06-811-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Queiroz Maria"; I.P.P. N° 14-07-2050-21, caratulada: "Gonzales Heredia Juan Facundo s/Lesiones Culposas, víctima: Langman Maria Andrea"; I.P.P. N° 14-07-4601-20, caratulada: "Sanchez Ricardo Jose s/Lesiones Culposas, víctima: Greco Lara Micaela"; I.P.P. N° 14-07-1178-21, caratulada: "Aicardi Macarena s/Amenazas, víctima: Hynda Lucas Ezequiel"; I.P.P. N° 14-07-693-21, caratulada: "NN s/Presunto Robo o Hurto, víctima: Benadiva Sebastian"; I.P.P. N° 14-07-1460-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado (uso de arma de fuego), víctima: Ramiro Toscano"; I.P.P. N° 14-06-2304-21, caratulada: "NN s/Presunto Robo o Hurto Agravado, víctima: Martinez Fernando Alberto"; I.P.P. N° 14-06-1764-21, caratulada: "Benitez Aquino Diego y otros s/Averiguacion de ilicito, víctima: Personal Personal"; I.P.P. N° 14-07-1814-21, caratulada: "NN s/Presunto robo o Hurto, víctima: Hernandez Catrifi Isabel del carmen"; I.P.P. N° 14-07-1740-20, caratulada: "NN s/Presunto Robo o Hurto, víctima: Cejas Juan Antonio"; I.P.P. N° 14-07-1869-21, caratulada: "NN s/Presunto Robo o Hurto, víctima: Cantamessi Diego"; I.P.P. N° 14-07-1942-20, caratulada: "NN s/Incendio, explosion, o inundacion seguido de muerte, víctima: Davies Marta Maria Guadalupe"; I.P.P. N° 14-07-1821-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Bernalla Monica Adriana"; I.P.P. N° 14-06-1850-21, caratulada: "NN s/Hurto Agravado (Vehiculo Dejado en la via publica), víctima: Jerusalinsky Javier Leandro"; I.P.P. N° 14-07-1083-21, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Rienzi Giuliana"; I.P.P. N° 14-07-1172-21, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Egel Mayra Elena"; I.P.P. N° 14-07-1541-21, caratulada: "NN s/Robo Agravado, víctima: Ferreira Caso Ana Veronica"; I.P.P. N° 14-13-99-21, caratulada: "Battaglia Ailen s/Daño, víctima: Rodriguez Rosa"; I.P.P. N° 14-07-730-21, caratulada: "NN s/Averiguaciones de causales de muerte, víctima: Destribats Gustavo Adolfo"; I.P.P. N° 14-07-4552-20, caratulada: "Ortiz Agustin Paul Ricardo s/Averiguacion de ilicito, víctima: Personal Policial"; I.P.P. N° 14-07-3423-20, caratulada: "NN s/Averiguaciones causales de muerte, víctima: No identificado"; I.P.P. N° 14-06-5650-19, caratulada: "NN s/Averiguacion de ilicito, víctima: Fernandez Chirstian Manuel"; I.P.P. N° 14-07-1194-21, caratulada: "NN s/Averiguacion de ilicito, víctima: Salazar Elvira Beatriz"; I.P.P. N° 14-07-313-21, caratulada: "NN s/Averiguacion de ilicito, víctima: Barreiro Andrea Fabiana"; I.P.P. N° 14-07-300-21, caratulada: "NN s/Averiguacion de ilicito, víctima: Duarte Diego"; I.P.P. N° 14-07-4232-21, caratulada: "NN s/Daño, víctima: Kushinier Dilia Anabella"; I.P.P. N° 14-07-4141-20, caratulada: "NN s/Robo, víctima: Yugra Daiana Soledad"; I.P.P. N° 14-06-4531-20, caratulada: "NN s/presunto robo o Hurto, víctima: Amarillo Marta Cecilia"; I.P.P. N° 14-07-1484-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Ballester Claudio Adrian"; I.P.P. N° 14-07-4531-20, caratulada: "NN s/presunto robo o Hurto, víctima: Amarillo Marta Cecilia"; I.P.P. N° 14-07-2604-18, caratulada: "Montalto Nicolas s/Lesiones Leves, víctima: Disante Nadia Irina"; I.P.P. N° 14-07-2156-21, caratulada: "NN s/robo, víctima: Garcia Angel Rafael"; I.P.P. N° 14-07-4531-20, caratulada: "NN s/presunto robo o Hurto, víctima: Amarillo Marta Cecilia"; I.P.P. N° 14-07-2158-21, caratulada: "NN s/robo, víctima: Pallota Luciano Diego"; I.P.P. N° 14-07-1440-21, caratulada: "NN s/robo, víctima: Hernandez Catrifi Isabel Del Carmen"; I.P.P. N° 14-06-2150-20, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Apolinaire Diana Cristina"; I.P.P. N° 14-07-1456-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Polverino Norma Nelida"; I.P.P. N° 14-07-1479-21, caratulada: "Heredia Jorge Nicolas s/robo, víctima: Personal Policial"; I.P.P. N° 14-07-3884-20, caratulada: "Garcia Jorge Daniel s/Lesiones Culposas, víctima: Personal Policial (victimas)"; I.P.P. N° 14-07-329-21, caratulada: "NN s/Hurto Agravado, víctima: Mule Maximiliano Pablo Augusto"; I.P.P. N° 14-07-1122-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Corona Hernan Diego"; I.P.P. N° 14-07-1022-21, caratulada: "NN s/Lesiones Culposas, víctima: Garcia Joaquin"; I.P.P. N° 14-07-4118-20, caratulada: "NN s/Lesiones Culposas, víctima: Ricciardelli Marina"; I.P.P. N° 14-07-2157-21, caratulada: "Lopez Tomas s/robo, víctima: Chamorro Maria Elizabeth"; I.P.P. N° 14-07-2151-21, caratulada: "NN s/Hurto, víctima: Monti Pablo Gabriel"; I.P.P. N° 14-07-1493-21, caratulada: "NN s/Daño, víctima: Arabia Santiago"; I.P.P. N° 14-07-708-21, caratulada: "NN s/Amenazas, víctima: Carballo Jorge Eduardo"; I.P.P. N° 14-07-1501-21, caratulada: "NN s/robo, víctima: Carvalho Eduardo Daniel"; I.P.P. N° 14-07-1166-21, caratulada: "Villamayor Wendy Estefania s/Lesiones Culposas, víctima: Personal Policial"; I.P.P. N° 14-07-1448-21, caratulada: "Allois Alejandro Ezequiel s/Lesiones culposas, víctima: Garcia Carlin Susana Cecilia Del Rosario"; I.P.P. N° 14-07-3278-17, caratulada: "NN s/robo agravado Víctima: Rosa Enrique Julio"; I.P.P. N° 14-07-3197-17, caratulada: "NN s/Hurto Víctima: Tripodi Jose"; I.P.P. N° 14-07-4113-20, caratulada: "NN s/robo agravado Víctima: Vizgarra Victor Humberto"; I.P.P. N° 14-07-4112-20, caratulada: "NN s/robo Víctima: Marioni Ruben Dario"; I.P.P. N° 14-07-3217-17, caratulada: "NN s/hurto Víctima: Garrochategui Jose Luis"; I.P.P. N° 14-07-3527-17, caratulada: "NN s/Lesiones culposas Víctima: Martinez Leandro Federico"; I.P.P. N° 14-07-3167-17, caratulada: "NN s/robo agravado y otros Víctima: Chen Tao"; I.P.P. N° 14-07-4138-17, caratulada: "NN s/robo agravado Víctima: Leandro Nestor Adrian"; I.P.P. N° 14-07-3578-17, caratulada: "NN s/hurto agravado Víctima: Scarfone Nicolas"; I.P.P. N° 14-07-3698-17, caratulada: "Brumer Ulises Carlos s/Daño Víctima: Figiaccone Santiago"; I.P.P. N° 14-07-3820-20, caratulada: "Alan s/Amenazas Víctima: Castellini Romero Gaston Ivan"; I.P.P. N° 14-07-4623-20, caratulada: "NN s/robo agravado Víctima: Navarro Maria Virginia"; I.P.P. N° 14-05-3663-17, caratulada: "Farias Cauven Pablo Alejandro s/Homicidio en tentativa, víctima: Sebastián Hueto y Gabriel Vanega". Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo". Villa Martelli, 19 de julio de 2021. Alejandro Orlandini. Auxiliar Letrado.

jul. 23 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Bocaccia Pablo Ernesto Juez, del Departamento Judicial de Avellaneda, sito en la calle Iriarte Nro. 158 de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Torielli Rorberto Mario s/Sucesión Ab-Intestato." (Expte. N° AL - 4720 - 2021), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORIELLI RORBERTO MARIO. Avellaneda, 2 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA BONAVIDA. Baradero, 14 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RABOSTO EUGENIO GERMAN y TREZZA GERONIMA BEATRIZ. La Plata, 15 de julio de 2021. María Celina Castro. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ OMODEO VANONE. La Plata, 15 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIASIN LUDOVICA PÍA (DNI F 2.928.022). La Plata.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE BONA JOSÉ. La Plata, 15 de julio de 2021. María Celina Castro. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ ZUNILDA BEATRIZ (DNI 14.891.171). La Plata.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUAREZ ANTONIA ANGÉLICA. La Plata, 8 de julio de 2021. María Celina Castro, Secretaria.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIELA HAYDEÉ SUAREZ y NÉSTOR FABIÁN REINACUL. La Plata, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Villarino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITURAIN ETEL JOSEFA. Médanos, 16 de julio de 2021. Dr. Rubén Matías De Bellis. Secretario.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN LEBED. Bahía Blanca, julio de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ANÍBAL ATILIO MARINO. Bahía Blanca, julio de 2021. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RUFINO MELLINGER. Coronel Suárez, 13 de julio de 2021. Wagner Marcela Andrea. Secretario de Juzgado de Paz.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIVAS ORFILA MABEL, Bahía Blanca, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REYNALDO EUSEBIO AGUILAR y RITA MANUELA CÓRDOBA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 C.P.C.C.) en autos "Aguilar Reynaldo Eusebio y Otra s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N°: ZGR-12413-2021. General Arenales, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de FRANCISCO ALBERTO CUIÑA e ISOLINA MANSILLA. General Arenales, julio de 2021.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MABEL EMILIA HEINTZ. Coronel Suárez, 29 de abril de 2021. Wagner Marcela Andrea. Secretaria.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL EDUARDO SACCOMANNO. Coronel Suárez, 13 de julio de 2021. Dra. Marcela Andrea Wagner. Secretaria.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA ELVIRA PALMA. San Isidro, julio de 2021. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO PODESTA; MANUEL PODESTA y JUAN PODESTA. San Isidro, julio de 2021. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE ALFONZO y JUAN JOSE ROMERO. La Plata, 16 de julio de 2021  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de Lanús, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ DOLORES COLLA, el presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, citando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante por el plazo del treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Lanús, julio de 2021  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ATILIO SALUCHO. Lomas de Zamora, 16 de julio de 2021.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Ramiro Ricardo Guerrico, Secretaría a cargo del Doctor Diego Javier Gesteira, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en la calle General Pinto 1251, de la Localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Polo José Abel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 76051), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POLO JOSÉ ABEL DNI M 4.684.103. Pergamino, 8 de julio de 2021.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Pergamino cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ALEJANDRA VITTA. Pergamino.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISAAC TOMÁS BELTRAN TENA. Pergamino, julio de 2021.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO WENCESLAO CERRUTI. Pergamino, julio de 2021.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Pergamino, en autos "Ricabarra Nacienceno Esteban s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. 64428, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICABARRA NACIANCENO ESTEBAN a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, julio de 2021.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Maipú, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Don ÁNGEL SAÚL CORDERO. Maipú, julio de 2021.  
jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ZARUB ROBERTO OSCAR, DNI M. 5.319.595, fallecido el día 12 de diciembre de 2020 en Dolores, domiciliado en calle Rauch n° 762 de la ciudad de Dolores, a hacer valer sus derechos en los autos, "Zarub Roberto Oscar s/Sucesión Testamentaria" Expediente N° 71691. Dolores, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE BURKE. Gral. Pinto, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de de Paz Letrado de Gral. Pinto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RICIGNOLO. General Pinto, 15 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-29030-2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERREYRA JUAN HORACIO - DNI 10.858.488. Villalba Maximiliano Jesús. Secretario.

jul. 21 v. jul. 27

POR 3 DÍAS -El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMINO MARTHA SUSANA. La Plata, 16 de julio de 2021. María Celina Castro. Secretaría.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. LUIS TORRESI y la Sra. IZZAGUIRRA SPLENADIANI, en autos caratulados "Torresi Luis y Izzaguirra Splendiani s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 6036. San Nicolás, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LOYOLA JUAN CARLOS por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 2 de junio de 2021. Viadas Mariano Pablo. Auxiliar Letrado.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, Dpto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GATTI TERESA LUJAN. San Nicolás, 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GARCÍA JUAN ANGEL y Doña VIGLIONE OLYMPE para que hagan valer sus derechos. San Nicolás, 8 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° Única, de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR HORACIO LARRAÑAGA. San Nicolás, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don CONSTANTINO VASQUIEVICH, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, julio 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAZZARELLA JUAN CARLOS. Baradero, 15 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, Dpto. Judicial San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAZ MANUELA JOSEFA. San Nicolás, 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SACCHETTI NELLY. Junín, 14 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de NELLY ELSA FOLINI. General Arenales, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES ANTONIA TROISI. San Isidro, 13 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, a cargo del Dr. Martin Eduardo Ibarlucia Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Laxalde cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MODESTO LUENGO y DELIA JOAQUINA ALZA. Maipú, julio de 2021.



jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo civil y Comercial N° 3 de Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FALCONE RODOLFO FERMIN, DNI 8.293.613. Dolores, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don IGNACIO SALAK y Doña DELIA ESTHER GOENAGA a fin de que hagan valer sus derechos. San Nicolás, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única de San Nicolas, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RICO RAMÓN CLAUDIO. San Nicolás, 1° de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, julio de 2021. Marcelo A. Natiello. Secretario.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL MONGELOS ALONSO. Avellaneda, 14 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA NAVEIRA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CAJARAVILLE JAIME, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, julio de 2021. Marcelo A. Natiello. Secretario.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA SUAREZ. Ramallo, 16 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELOY IRIGOIN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PALUMBO DANIEL HUGO. La Plata, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de PODESTA ANA MARIA. San Nicolás, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR LUIS RESTAINO. Gral. Arenales, julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAURENA LETICIA ALICIA y ZUBIA LARREA ESTEBAN. La Plata, 16 de julio de 2021.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉSTOR RUBÉN HERNÁNDEZ. La Plata, 13 de julio de 2021. María Celina Castro. Secretaría.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFINA ORTIZ. La Plata, 29 de junio de 2021. María Celina Castro. Secretaría.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de GARABENTA VERÓNICA SUSANA (DNI 27626479). Azul, julio de 2021. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores HONORIO BENITEZ e IOLANDA FUNES. Vedia, julio de 2021. Federico Dominguez, Secretario.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NÉLIDA RENEE FIGLIOLI (MI 1.766.053) Azul, 15 de julio de 2021 (sv).

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BERGER (MI N° 5.367.347) y de ILDA NIEVES ARRIETA (DNI F 2.731.728). Azul, 15 de julio de 2021 (sv).

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSAN JOAQUIN y de CORDOBA RAMONA LC 709890. Tres Arroyos, 14 de julio de 2021. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATTANIO JUAN CARLOS, DNI M N° 5371774. Tres Arroyos, 14 de julio de 2021. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

jul. 21 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Leiva Desideria Marquesa y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nro. LP 133337) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIVA DESIDERIA MARQUESA. La Plata, 16 de julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO GONZÁLEZ. Bahía Blanca, julio de 2021. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ELIDA DIEZ. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA ESTELA SPINACI. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CACERES, MIGUEL ANGEL. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LO VERDE, FERNANDO ANTONIO. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JULIO STADLER. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JUAN CAVALLI. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVALLI, CARLOS ALBERTO. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMON ALCIDES SOLIS. Bahía Blanca, julio de 2021. Maria Damiana Frías, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEDRO FROILAN MOYANO. Bahía Blanca, julio de 2021. Maria Damiana Frías, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE GIMENEZ. Bahía Blanca, julio de 2021. Maria Damiana Frías, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDUARDO CELESTINO RAMOS. Bahía Blanca, julio de 2021. Maria Damiana Frías, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODLFO ARAQUE. Bahía Blanca, julio de 2021. Juan Esteban Viglizzo, Secretario.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASSOL RENE HECTOR. Bahía Blanca, julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DOMINGO MARIO SANTUCCI y de Sra. DELIA ESTHER BUSSANICH. Bahía Blanca, 2021.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BENITO TOLA y ANA MERCEDES PELLEGRINI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO AMAYA. Tres Arroyos, 2021. Dr. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA CRISTINA ARIAS. Se deja constancia que el presente solo se firma digitalmente, sin soporte ológrafo, conforme las prescripciones del Art. 3 de la Ley 25.506; Art. 288 2do. párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 7 del Anexo I de la Acordada n° 3975 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIO HORACIO VEGA. Se deja constancia que el presente solo se firma digitalmente, sin soporte ológrafo, conforme las prescripciones del Art. 3 de la Ley 25.506; Art. 288 2do. párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 7 del Anexo I de la Acordada n° 3975 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA CRISTINA ARIAS. Tres Arroyos, julio de 2021.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Don D´ANUNZIO RUBEN EDGARDO. Tres Arroyos, 2021. Fdo. Dr. Hernando A. Ballatore, Secretario.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODERA FRANCISCO LE N° 2654810 y de RINI MARÍA ELENA LC N° 3823385. Tres Arroyos, 1 de julio de 2021. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MAYAN MARTA CRISTINA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.  
jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRAVO SUSANA ESTER. Pergamino, julio de 2021.  
jul. 22 v. jul. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, cita y emplaza por treinta (30) días a los acreedores y herederos de TORO, BEATRIZ ANTONIA para que se presenten en autos caratulados "Toro Beatriz Antonia s/Sucesión Ab-Intestato - (expte. N° 76114)" a hacer valer sus derechos. Pergamino, julio de 2021. Dra. Lorna Digilio, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Alberti (B), del Departamento Judicial Mercedes (Bs. As.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña QUINTERO RAÚL ALBERTO, DNI 11166472 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCCN y 734 CPCC). Alberti, 30 de junio de 2021.  
jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REALINI OLGA LUISA, LC 3817569. Tres Arroyos, 12 de julio de 2021 Dra. Mariana C. Druetta, Secretaría.  
jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA MERCEDES STEINER (DNI N° DNI F 2760857). Mar del Plata, 6 de julio de 2021.  
jul. 22 v. jul. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VASCHETTI NELIDA ROSA y de Don DI GIUSEPPE JUAN FERNANDO a los efectos de que hagan valer sus derechos. Fdo. Ramiro R. Guerrico, Juez. Pergamino, julio de 2021.  
jul. 22 v. jul. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvear, Departamento Judicial Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO RAUL PELLISERO. General Alvear, julio de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR ANDEMATTEN. San Nicolás, 2 de agosto de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de don/ña ARGELIA FRANCISCA GALLO ORUEZABAL, DNI N° 3.827.584, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, 11 de junio de 2021. Fdo. Dra. Quaglia Maria Fernanda, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BARRETO GREGORIO CASIANO. Necochea, junio de 2021.

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

## Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

## Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.

“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

### **Para el Departamento Judicial de La Plata**

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

### **Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

### **Para el Departamento Judicial de Mar del Plata**

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

### **Para el Departamento Judicial de Mercedes**

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes

“El 9 de Julio” Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.  
“Tiempo, Noticias e Imágenes” Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo” San Antonio 1108 – Merlo.  
“Los Principios” Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.  
“El Ciudadano de Merlo” Chacabuco 543 – Merlo.  
“Diréctum” Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.  
“Anticipos” Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.  
“La Acción” Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.  
“La Tribuna de Morón” Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.  
“La Voz de Morón” Calle Colón n° 224 – Morón.  
“Edición Oeste” Colón 224 – Morón.  
“Sucesos de Ituzaingó” Olavarría 970 – Ituzaingó.  
“El Alba” Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.  
“El Vocero de Merlo” Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.  
“El Cóndor” Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).  
“La Ciudad” Sarmiento 1306 – Morón.  
“El Sol de Ituzaingó” Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.  
“Panorama Regional” Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.  
“La Voz del Conurbano” Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.  
“El Progreso” Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón  
“Epígrafe Norte” Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.  
“Ipsa Jure” Colón N° 224, Morón.  
“Jus Morón” Colón N° 224, Morón.  
“Hurlingham Hoy” Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham  
“La Opinión” Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón  
“Caminando con la acción de Ituzaingó” Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón  
“El Sol de Haedo” Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.  
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.  
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.  
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.  
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.  
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.  
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.  
“Jus San Isidro” Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.  
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.  
“Noticias de San Isidro” Ituzaingó 375 – San Isidro.  
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.  
“El Heraldito” Ituzaingó 375 – San Isidro.  
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.  
“El Federal” Ituzaingó 290 – San Isidro.

“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4006/2020

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de marzo de 2021 **\$2630**

A partir del 1º de julio de 2021 **\$2838**

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$3092**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de marzo de 2021 **\$1797**

A partir del 1º de julio de 2021 **\$1939**

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$2113**



## Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: enero, junio, noviembre.

N° 2: febrero, julio, diciembre.

N° 4: marzo, agosto.

N° 5: abril, septiembre.

N° 6: mayo, octubre.

#### Fuero de Familia

##### Juzgados de Familia.

N° 1: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de marzo, 1° al 15 de mayo, 1° al 15 de julio, 1° al 15 de septiembre, 1° al 15 de noviembre.

N° 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

N° 3: 1° al 15 de febrero, 1° al 15 de abril, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de agosto, 1° al 15 de octubre, 1° al 15 de diciembre.

N° 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

#### Fuero Penal

##### Juzgados de Garantías (quincenales)

N° 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

N° 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

N° 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

N° 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

##### Juzgados Correccionales:

N° 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

N° 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

N° 3: abril, julio, octubre.

### DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: agosto, octubre, diciembre.

N° 2: febrero, abril, junio

N° 3: enero, marzo, mayo.

N° 4: julio, septiembre, noviembre.

#### Fuero Penal

##### Juzgados de Garantías:

N° 1: del 1° al 10 de todos los meses.

N° 2: del 11 al 20 de todos los meses.

N° 3: del 21 al último día de todos los meses.

##### Juzgados Correccionales:

N° 1: meses impares del año.

N° 2: meses pares del año.

##### Juzgados de Ejecución:

N° 1: meses impares del año.

N° 2: meses pares del año.

#### Con sede en TANDIL

#### Fuero Civil y Comercial

##### Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: enero, abril, julio, octubre.

N° 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

N° 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

#### Fuero de Familia

**Juzgados de Familia**

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.  
Nº 5: enero, diciembre.  
Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.  
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.  
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.  
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

#### **Fuero Penal**

##### **Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.  
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.  
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.  
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

##### **Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

##### **Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: noviembre.  
Nº 2: octubre.  
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

#### **Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

##### **Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

##### **Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

### **DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

#### **Fuero Civil y Comercial**

##### **Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre  
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

##### **Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo.  
Nº 2: 1ra. de abril.  
Nº 4: 2da. de abril.  
Nº 5: 1ra. de mayo.  
Nº 6: 2da. de mayo  
Nº 7: 1ra. de junio.  
Nº 8: 2da. de junio.  
Nº 9: 1ra. de julio.  
Nº 10: 2da. de julio.  
Nº 11: 1ra. de agosto.  
Nº 12: 2da. de agosto.  
Nº 13: 1ra. de septiembre.  
Nº 14: 2da. de septiembre.  
Nº 16: 1ra. de octubre.  
Nº 17: 2da. de octubre.  
Nº 18: 1ra. de noviembre.  
Nº 19: 2da. de noviembre.  
Nº 20: 1ra. de diciembre.  
Nº 21: 2da. de diciembre.  
Nº 22: enero.  
Nº 23: 1ra. de febrero.  
Nº 25: 2da. de febrero.  
Nº 27: 1ra. de marzo.

#### **Fuero de Familia**

##### **Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

- Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.  
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 7: 1ra de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.  
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 3: enero.  
Nº 4: febrero.  
Nº 5: marzo.  
Nº 6: abril.  
Nº 7: mayo.  
Nº 8: junio.  
Nº 9: julio.  
Nº 10: agosto.  
Nº 11: septiembre.  
Nº 12: octubre.  
Nº 13: noviembre.  
Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.  
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.  
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.  
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
- Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
- Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: febrero, octubre.
- Nº 2: marzo, noviembre.
- Nº 3: abril, diciembre.
- Nº 4: mayo.
- Nº 5: enero.
- Nº 6: julio.
- Nº 7: agosto.
- Nº 8: junio, septiembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

- Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
- Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de mayo.
- Nº 4: 2da. de mayo.
- Nº 5: 1ra. de junio.
- Nº 6: 2da. de junio.
- Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
- Nº 8: 2da. de julio.
- Nº 9: 1ra. de agosto.
- Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
- Nº 11: 1ra. de septiembre.
- Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
- Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
- Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
- Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
- Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
- Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
- Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
- Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
- Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
- Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.

Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al 12 de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.



**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: enero, julio.
- Nº 2: febrero, agosto.
- Nº 3: marzo, septiembre.
- Nº 4: abril, octubre.
- Nº 5: mayo, noviembre.
- Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: febrero, junio, septiembre.
- Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
- Nº 3: abril, diciembre.
- Nº 4: enero, julio.
- Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: marzo.
- Nº 2: abril.
- Nº 3: mayo.
- Nº 4: junio.
- Nº 5: julio.
- Nº 6: agosto.
- Nº 7: septiembre.
- Nº 8: octubre.
- Nº 9: febrero y noviembre.
- Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: febrero, junio, octubre.
- Nº 2: marzo, julio, noviembre.
- Nº 3: abril, agosto, diciembre.
- Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

- Nº 1: primer quincena de cada mes.
- Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

- Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

- Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
- Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: 2da. de septiembre.
- Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.
- Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
- Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
- Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
- Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
- Nº 9: 2da. de mayo.
- Nº 10: 1ra. de junio.
- Nº 11: 2da. de junio.
- Nº 12: 2da. de julio.
- Nº 13: 1ra. de julio.
- Nº 14: 1ra. de agosto.
- Nº 15: 2da. de agosto.
- Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
- Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
- Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

- Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
- Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
- Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: enero, julio.
- Nº 2: junio, diciembre.
- Nº 3: mayo, noviembre.
- Nº 4: abril, octubre.
- Nº 5: marzo, septiembre.
- Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

- Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
- Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

- Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de

septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Anahí Castellano	Yolanda Mercado
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica